

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DÉCIMA NOVENA SESIÓN DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

> C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA CONSEJERO PRESIDENTE

C. ERIKA ESTRADA RUIZ CONSEJERA ELECTORAL

C. SONIA PÉREZ PÉREZ CONSEJERA ELECTORAL

C. BERNARDO VALLE MONROY CONSEJERO ELECTORAL

C. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

C. PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. YURI PAVÓN ROMERO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. ARACELI ROJAS OSORNO REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

C. INOCENCIO JUVENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO C. CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ CONSEJERA ELECTORAL

C. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ CONSEJERO ELECTORAL

C. CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA CONSEJERO ELECTORAL

C. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO SECRETARIO DEL CONSEJO

C. CHRISTIAN OMAR CASTILLO TRIANA REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. BENJAMIN JIMÉNEZ MELO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JESÚS ALBERTO NAVARRO OLVERA REPRESENTANTE DEL PARTIDO EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO

> C. ERIK RAYMUNDO CAMPOS REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS

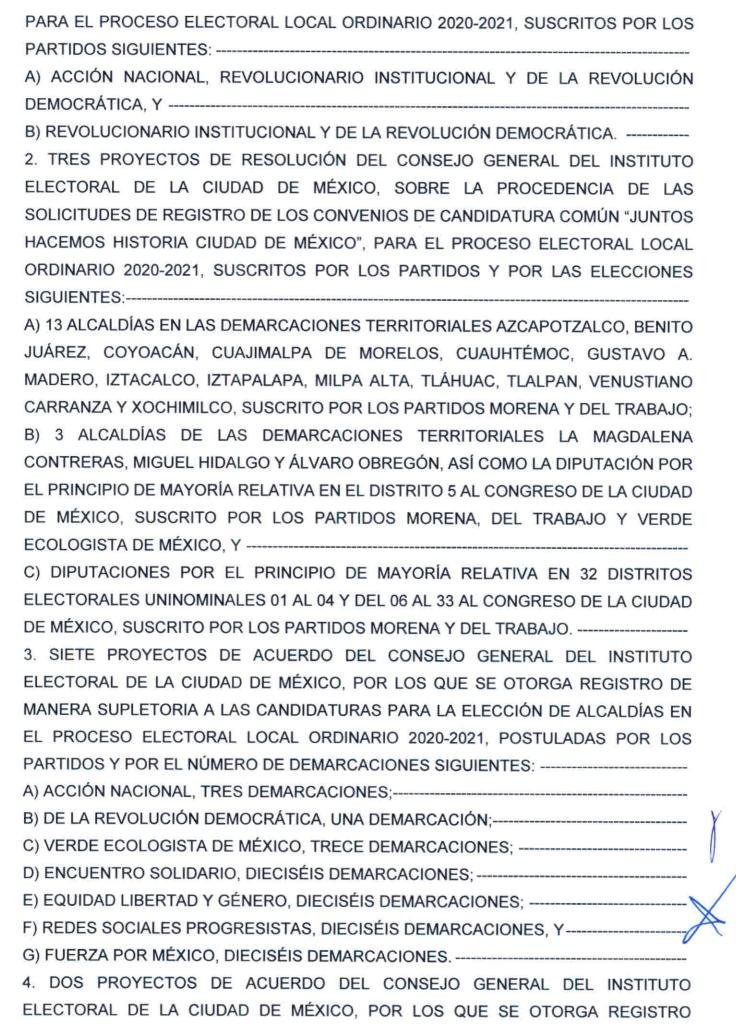
C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

- EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DEL CONSEJO PROCEDER AL PASE DE LISTA A EFECTO DE VERIFICAR EL QUORUM LEGAL QUE SE REQUIERE PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE DESARROLLÓ DE MANERA VIRTUAL EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y CON

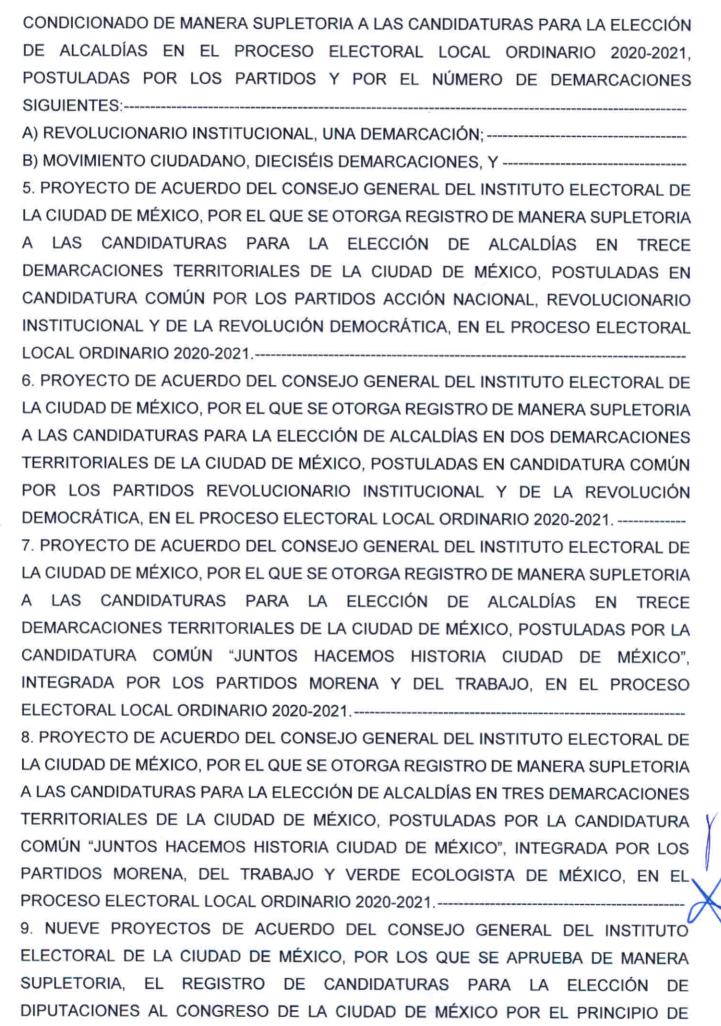


FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL REGLAMENTO DE SESIONES. ASÍ COMO EN EL ACUERDO IECM/ACU-CG-032/2020 DEL CONSEJO GENERAL, EN RAZÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA POR COVID-19. ------- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL E INFORMÓ LA PRESENCIA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES: CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ, ERIKA ESTRADA RUIZ. MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, SONIA PÉREZ PÉREZ, CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA Y BERNARDO VALLE MONROY, ASÍ COMO LA Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL (C. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, PROPIETARIO); REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (C. CHRISTIAN OMAR CASTILLO TRIANA, SUPLENTE); DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (C. PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA, PROPIETARIO); DEL TRABAJO (C. BENJAMÍN JÍMENEZ MELO. SUPLENTE); VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO (C. YURI PAVÓN ROMERO, PROPIETARIO); MOVIMIENTO CIUDADANO (C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE. PROPIETARIO); MORENA (C. ARACELI ROJAS OSORNO, PROPIETARIA); EQUIDAD. LIBERTAD Y GÉNERO (C. JESÚS ALBERTO NAVARRO OLVERA, PROPIETARIO); ENCUENTRO SOLIDARIO (C. INOCENCIO JUVENCIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PROPIETARIO); REDES SOCIALES PROGRESISTAS (C. ERIK RAYMUNDO CAMPOS, PROPIETARIO); FUERZA POR MÉXICO (C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS. PROPIETARIO); EL CONSEJERO PRESIDENTE (C. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA) Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL (C. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO), POR LO QUE, CON LA ASISTENCIA DE DIECINUEVE INTEGRANTES, INFORMÓ LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. ----- EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ EL INICIO DE LA SESIÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50, NUMERAL 2, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 47 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 21 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ------- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 15, PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO DE SESIONES, DIO LECTURA AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA SIGUIENTE:-----1. DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN Y SU ADENDA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS,

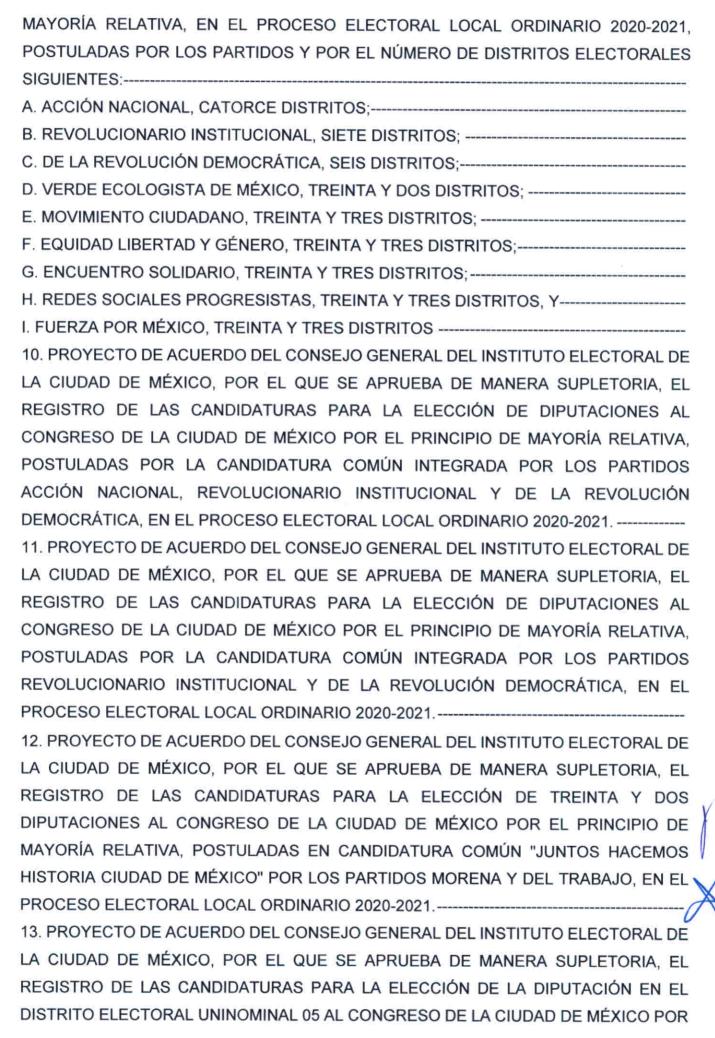












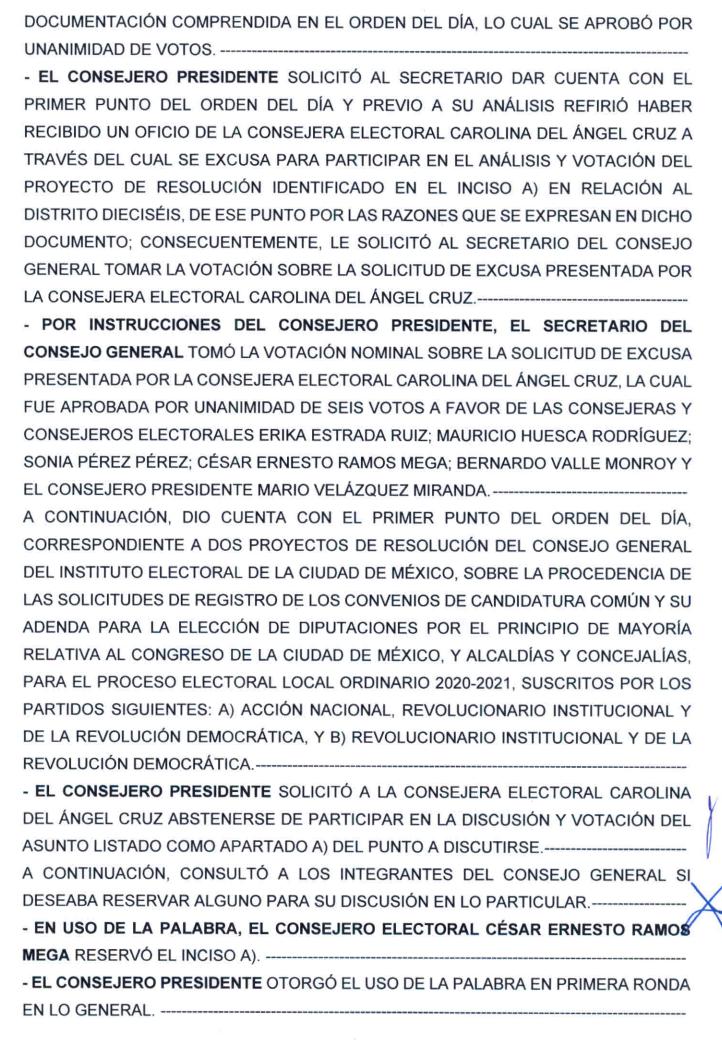


EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN
"JUNTOS HACEMOS HISTORIA CIUDAD DE MÉXICO" POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL
TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020-2021
14. ONCE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE OTORGA REGISTRO A LA
LISTA "A" CON DIECISÉIS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE
DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO
2020-2021, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS SIGUIENTES:
A. ACCIÓN NACIONAL;
B. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
D. DEL TRABAJO;
E. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
F. MOVIMIENTO CIUDADANO;
G. MORENA;
H. EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO;
I. ENCUENTRO SOLIDARIO;
J. REDES SOCIALES PROGRESISTAS; Y
K. FUERZA POR MÉXICO
15. ONCE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE OTORGA REGISTRO A LA
LISTA "A" PRIMA INTEGRADA CON LA FÓRMULA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE AL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021,
POSTULADA POR LOS PARTIDOS SIGUIENTES:
A. ACCIÓN NACIONAL;
B. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL;
C. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA;
D. DEL TRABAJO;
E. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO;
F. MOVIMIENTO CIUDADANO;
G. MORENA;
H. EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO;
I ENCUENTRO SOLIDARIO;
J. REDES SOCIALES PROGRESISTAS; Y



K. FUERZA POR MÉXICO
16. SEIS PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE APRUEBA DE MANERA
SUPLETORIA, EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS SIN PARTIDO PARA LAS
ELECCIONES DE ALCALDÍAS Y DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2020-2021, DE LAS PERSONAS SIGUIENTES:
A) RAÚL OJEDA PARADA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO;
B) HÉCTOR ARMANDO ALMAZÁN CRAVIOTO, ALCALDÍA XOCHIMILCO,
C) RICARDO LUIS PARADA RAMÍREZ, DISTRITO 9;
D) ERIKA BERENICE GARRIDO ORTIGOSA, DISTRITO 19;
E) ISRAEL MORA GARDUÑO, DISTRITO 25, Y
F) MARCO ANTONIO REYES GARCÍA, DISTRITO 33
17. SIETE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE DECLARAN
IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO
A LOS CARGOS DE TITULAR DE ALCALDÍA CON SUS RESPECTIVAS CONCEJALÍAS Y DE
DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2020-2021, PRESENTADAS POR LAS PERSONAS SIGUIENTES:
A. ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN;
B. JOSÉ LUIS SALCEDO BARRÓN, DISTRITO 5;
C. ANGÉLICA MARÍA HAHN PABÓN, DISTRITO 12;
D. SANDRA HURTADO PUEBLA, DISTRITO 22;
E. HUGO HERNÁNDEZ MENDOZA, DISTRITO 23;
F. ERNESTO NEGRETE GODOY; DISTRITO 25, Y
G. ÁNGEL ILDEBERTO FLORES MOLINA, DISTRITO 28
- EL CONSEJERO PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE QUIENES INTEGRAN
EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL
PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ
LA VOTACIÓN NOMINAL DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA, MISMO QUE SE APROBÓ
POR UNANIMIDAD DE VOTOS
A CONTINUACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN V Y 27 DEL
REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y COMISIONES DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSULTÓ EN VOTACIÓN NOMINAL A LAS Y
LOS CONSEJEROS ELECTORALES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA





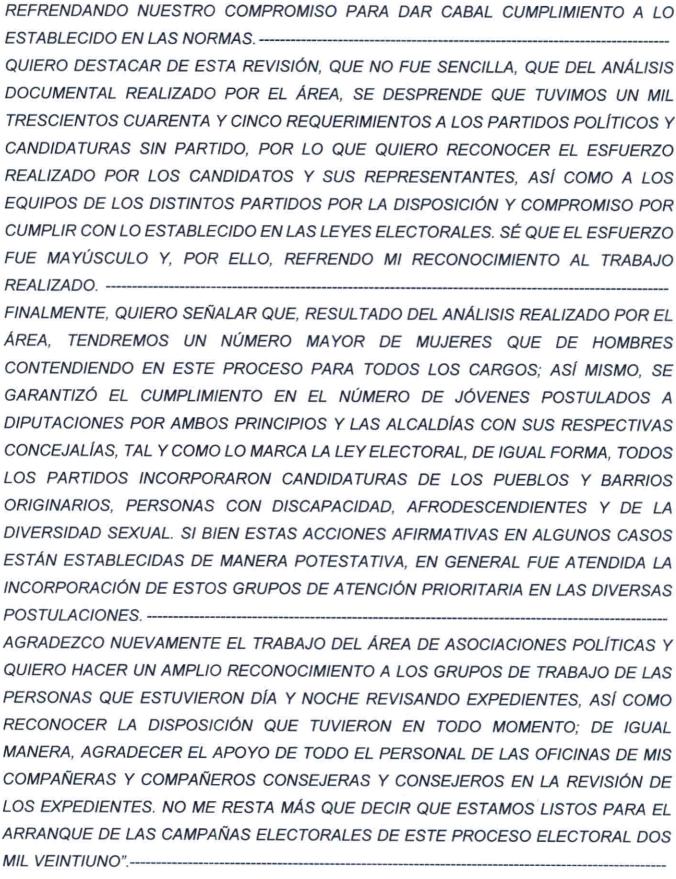


- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "QUIERO REFERIRME EN ESTE PUNTO AL TRABAJO REALIZADO POR EL INSTITUTO, PARTIDOS POLÍTICOS, ASPIRANTES Y PERSONAL DE APOYO EXTENDIENDO UN AMPLIO RECONOCIMIENTO A LA LABOR REALIZADA. LOS ACUERDOS QUE ESTAREMOS APROBANDO EL DÍA DE HOY DERIVAN DE LA REVISIÓN EXHAUSTIVA DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO Y EN ELLO SE BUSCÓ QUE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS SIN PARTIDO CUMPLIERAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN NUESTRAS NORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES; ESTO, SIN DEJAR DE MENCIONAR LO REALIZADO EN UN CONTEXTO EXTRAORDINARIO DE EMERGENCIA SANITARIA, POR LO QUE SE IMPLEMENTARON DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE BUSCARON EN TODO MOMENTO SALVAGUARDAR LA SALUD Y LA VIDA DE NUESTRO PERSONAL Y PERSONAS DE LOS DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO. FUERON MÁS DE CUATRO MIL SOLICITUDES LAS QUE SE REVISARON E INTEGRARON EN UN PERÍODO DE TIEMPO POR DEMÁS ACOTADO. A DIFERENCIA DE LO SUCEDIDO CON OTROS PROCESOS ELECTORALES, EN ESTA OCASIÓN SOLO CONTAMOS CON ESCASAS DOS SEMANAS PARA LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS EXPEDIENTES CON EL FIN DE OTORGAR EL REGISTRO DE CANDIDATURAS; PARA QUE SE DEN UNA IDEA, SE REVISARON MÁS DE SETENTA MIL DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LAS SOLICITUDES PARA TODOS LOS CARGOS. ¿QUÉ OBSERVAMOS EN DICHOS EXPEDIENTES? DE LOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EXPEDIENTES, TRES MIL SEISCIENTOS SEIS CORRESPONDIERON A PARTIDOS POLÍTICOS Y OCHENTA Y TRES A CANDIDATURAS SIN PARTIDO. ------QUIERO SEÑALAR QUE ESTAREMOS APROBANDO CINCO CONVENIOS DE CANDIDATURAS COMUNES INTEGRADAS UNO POR MORENA, PT Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN TRES ALCALDÍAS Y UNA DIPUTACIÓN; UN SEGUNDO POR MORENA Y PT EN TRECE ALCALDÍAS; OTRO MÁS POR LOS MISMOS PARTIDOS EN TREINTA Y DOS DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA. OTRO CONVENIO SUSCRITO POR PRI-PRD EN DOS ALCALDÍAS Y OCHO DIPUTACIONES Y UN QUINTO REGISTRO POR PAN, PRI Y PRD EN TRECE ALCALDÍAS Y DIECINUEVE DIPUTACIONES. ------QUIERO SEÑALAR QUE SE RECIBIERON OCHENTA Y CUATRO SOLICITUDES DE CUATRO ALCALDÍAS Y EN LOS DISTRITOS 9, 13 Y 15, MISMOS QUE FUERON REVISADOS. EN PRIMER LUGAR, SE DIO UN ANÁLISIS PUNTUAL DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES ELECTORALES COMO SON ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR LOS QUE SE INTEGRARON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS EN CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES. LA EDAD REQUERIDA EN FUNCIÓN DEL CARGO A OCUPAR: LA



RESIDENCIA EFECTIVA, ASÍ COMO UNA SERIE DE REQUISITOS NEGATIVOS COMO SON NO ESTAR INHABILITADO PARA OCUPAR ALGÚN CARGO, CONSTANCIA QUE TAMBIÉN SE INTEGRÓ; NO OCUPAR DIVERSOS CARGOS ESTABLECIDOS EN LA LEY, COMO SON JUECES, MAGISTRADOS, MIEMBROS DEL EJÉRCITO, ENTRE OTROS. DE MANERA ADICIONAL TAMBIÉN SE INCORPORÓ UN ELEMENTO DE SUMA IMPORTANCIA PARA ESTE PROCESO, QUE HACE REFERENCIA AL "TRES DE TRES" DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; ASÍ MISMO, EN TODAS LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SE VERIFICÓ QUE LA INFORMACIÓN ASENTADA FUERA LA CORRECTA EN TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES DE LAS PERSONAS QUE SE ESTABAN REGISTRANDO A UNA CANDIDATURA. -----DIVERSOS DOCUMENTOS SE INTEGRARON A LOS EXPEDIENTES PARA CORROBORAR, TANTO REQUISITOS POSITIVOS COMO NEGATIVOS, COMO SON LAS CONSTANCIAS DE RESIDENCIA; CREDENCIALES DE ELECTOR: ACTAS DE NACIMIENTO; LAS DECLARACIONES DE ACEPTACIÓN DE CANDIDATURAS; LAS CONSTANCIAS DE REGISTROS DE PLATAFORMAS. ENTRE OTROS. DE AHÍ QUE ESTA TAREA RESULTÓ SUMAMENTE COMPLEJA, YA QUE SE TRATÓ DEL UNIVERSO DE MÁS DE TRES MIL SEISCIENTOS EXPEDIENTES, COMO YA LO HABÍA MENCIONADO DE MANERA PREVIA. ASÍ MISMO, QUIERO SEÑALAR QUE PARA LOS DIVERSOS CARGOS, SE VERIFICÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS SIN PARTIDO CUMPLIERAN CON LAS ACCIONES AFIRMATIVAS ESTABLECIDAS EN NUESTRAS NORMAS. PARA EL CASO DE LAS ALCALDÍAS, CON SUS RESPECTIVOS CONSEJOS, SE CUIDÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULARAN AL MENOS OCHO MUJERES Y OCHO HOMBRES Y QUE LA INTEGRACIÓN DE SUS PLANILLAS CUMPLIERAN CON EL PRINCIPIO PARITARIO Y DE ALTERNANCIA; PARA EL CASO DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, SE BUSCÓ CUMPLIR CON EL PRINCIPIO. EL PISO MÍNIMO DE MUJERES QUE FUERAN POSTULADAS FUE DE TRECE-DIECISIETE DE LOS TREINTA Y TRES POSIBLES ESPACIOS -----PARA EL CASO DE LA LISTA "A", SE OBSERVÓ EL MISMO PRINCIPIO DE PARIDAD Y ALTERNANCIA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO TENDREMOS MAYOR NÚMERO DE HOMBRES POR ENCIMA DEL DE MUJERES Y EN TODOS LOS CASOS SE VERIFICÓ QUE SE REGISTRARA LA LISTA "A" PRIMA, CORRESPONDIENTE A LA DIPUTACIÓN MIGRANTE, SIN QUE ÉSTA IMPOSIBILITARA EL CUMPLIMIENTO DE PARIDAD ESTABLECIDA EN LA CONSTITUCIÓN Y EN NUESTRAS NORMAS. TAMBIÉN SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SU DIMENSIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, POR LO QUE SE GARANTIZARÁ QUE LA INTEGRACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA NUEVAMENTE PARITARIA, SIN QUE EXISTA NINGUNA DISTORSIÓN AL MOMENTO DE LA ASIGNACIÓN. CON ESTO,





- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ SEÑALÓ QUE SE ENCONTRABAN PRÓXIMOS A INICIAR LA ETAPA DE CAMPAÑA EN EL PROCESO ELECTORAL; SE TRATABA DE UN MOMENTO CLAVE PARA LA CIUDADANÍA PUES CONOCERÍAN LAS CANDIDATURAS APROBADAS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON EL VOTO DETERMINAR SU DECISIÓN. EXISTÍAN



DOSCIENTAS OCHENTA Y SIETE FÓRMULAS QUE SE APROBARÍAN Y QUE CONTENDERÁN A LOS TREINTA Y TRES DISTRITOS UNINOMINALES, CIENTO SETENTA Y SEIS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ONCE PARA LA DIPUTACIÓN MIGRANTE, CIENTO TREINTA Y TRES DE LAS CUALES CIENTO VEINTINUEVE POR PARTIDO POLÍTICO Y CUATRO SIN PARTIDO PARA ALCALDÍAS Y SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CONCEJALÍAS DE MAYORÍA RELATIVA Y SEISCIENTAS SESENTA Y CUATRO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ------MENCIONÓ ACERCA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES QUE EL CAMBIO EN EL ÚLTIMO SIGLO A PARTIR DE LAS LUCHAS DE LAS SUFRAGISTAS, PARA ALCANZAR EL VOTO FEMENINO, LO VEÍA REFLEJADO EN LA IGUALDAD SUSTANTIVA Y SI BIEN HAN PASADO CIEN AÑOS, LAS DEMANDAS CONTINUABAN SIENDO ESTAS. LAS CONDICIONES DE TRABAJO IGUALITARIAS, SALARIOS DIGNOS, ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y AHORA POR MANDATO CONSTITUCIONAL ALCANZAR LA PARIDAD EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. DICHA PARIDAD COMENZÓ EN LA POSTULACIÓN DE LOS CARGOS Y MÁS RECIENTEMENTE, PERMEÓ EN LA INTEGRACIÓN DE LOS TRES PODERES DE LA UNIÓN, LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO; EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, CARGOS DIRECTIVOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y EN LOS MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INDÍGENA, BUSCANDO UNA REPRESENTACIÓN IGUALITARIA ENTRE LOS DISTINTOS NIVELES DE LIDERAZGO EN LOS QUE PODRÍA PARTICIPAR UNA MUJER. ESE COMPROMISO, REFRENDANDO EL DERECHO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA. LLEVÓ A REVISAR LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY, VERIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TANTO HORIZONTAL COMO VERTICAL. ------DESTACÓ QUE DE LAS TRES MIL NOVECIENTAS TRECE PERSONAS PROPIETARIAS Y SUPLENTES QUE CONTENDERÁN, EL CUARENTA Y CINCO PUNTO SIETE SE IDENTIFICA COMO HOMBRE; EL CINCUENTA Y CUATRO PUNTO TRES COMO MUJER: EN ALGUNOS CARGOS, ESTE PORCENTAJE MEJORA SI CONSIDERAN ADEMÁS, A LA PERSONA SUPLENTE YA PARA LAS DIPUTACIONES Y/O CONCEJALÍAS, DONDE SE ALCANZA EL SESENTA Y CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES, RESPECTIVAMENTE. LA MEDIDA DE PERMITIR FÓRMULAS NO HOMOGÉNEAS ABRÍA UN ESPACIO, A QUE LAS MUJERES PUDIERAN PARTICIPAR EN CASO DE QUE LA SUPLENCIA FUERA UNA MUJER Y EL PROPIETARIO FUERA UN HOMBRE.----

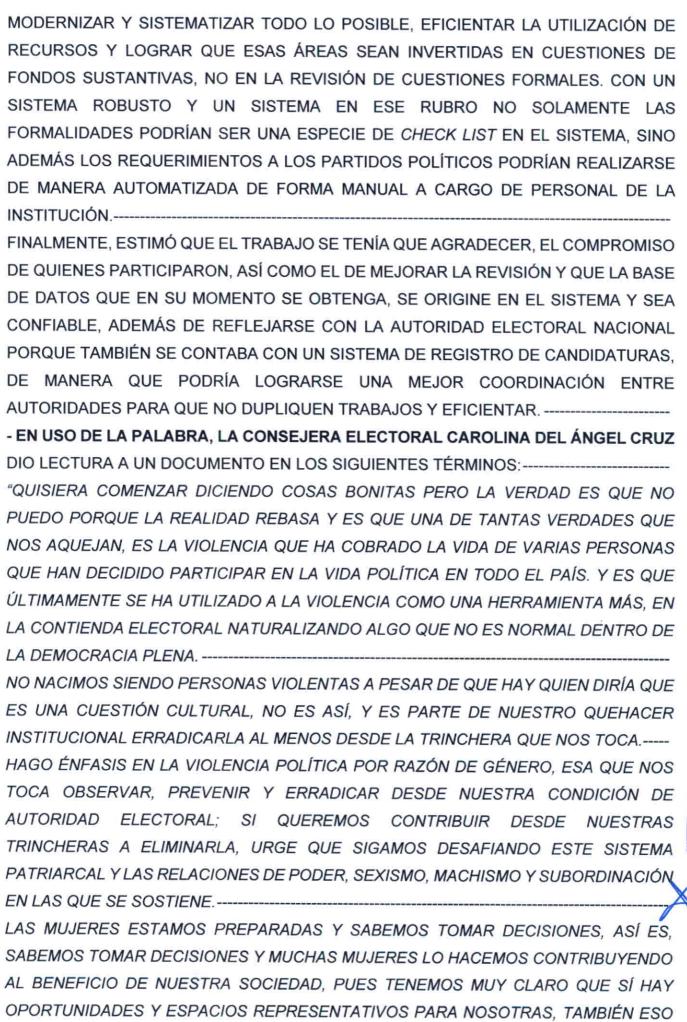
POR CUANTO HACE A LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, LOS PARTIDOS POSTULARON EN EL BLOQUE DE ALTA COMPATIBILIDAD EN SU CONJUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO DE MUJERES, EN EL INTERMEDIO SE TRATABA DE



POR CIENTO DEL TOTAL DE LAS MUJERES SE ENCONTRABAN EN DISTRITOS O ALCALDÍAS DE ALTA COMPETITIVIDAD. EL VEINTIOCHO EN EL MEDIO Y SÓLO EL TREINTA POR CIENTO EN EL MENOS COMPETITIVO; ES DECIR, EL SETENTA POR CIENTO DE LAS MUJERES COMPETIRÁN EN DONDE LOS PARTIDOS QUE LAS POSTULARON TIENEN MAYORES POSIBILIDADES DE GANAR. LO QUE HABÍA QUE CELEBRAR; SE TRATABA DE UN ESFUERZO QUE RECONOCIÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, AUNQUE NO ERA SUFICIENTE TODAVÍA; LA PARIDAD NO SE VISUALIZABA CLARAMENTE A PESAR DE SER LEGISLADA Y DESEADA; PERO AÚN EXISTÍA TRABAJO RESPECTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, RESALTÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, YA QUE NO SÓLO SE REFLEJARON EN EL CASO DE LAS MUJERES; HABÍA GRUPOS PARTICULARES POSICIONADOS, COMO JÓVENES, DONDE EL TREINTA POR CIENTO Y VEINTISÉIS POR CIENTO DE LAS DIPUTACIONES Y CONCEJALÍAS CORRESPONDEN A ESTA ACCIÓN Y EL PROMEDIO DE LAS EDADES POSTULADAS OSCILABA ENTRE LOS CUARENTA Y TRES Y TREINTA Y NUEVE AÑOS RESPECTIVAMENTE, POR TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS. POR LO QUE HACE A OTROS GRUPOS VULNERABLES, EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, LAS FUERZAS POLÍTICAS CUMPLIERON EN EL LÍMITE DE LO EXIGIDO. DE MANERA QUE ERA IMPORTANTE CONTINUAR CON ESTE TIPO DE ACCIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE REFLEJEN EN LAS POSTULACIONES. -----FINALMENTE, RELATÓ SOBRE EL PROCESO DE REVISIÓN Y REGISTRO QUE TENÍAN VARIAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD EN COLABORACIÓN CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS Y LOS CANDIDATOS, YA QUE RECORDÓ, SE REVISARON MÁS DE SETENTA MIL DOCUMENTOS POR UN GRUPO DE TRABAJO PROFESIONAL Y COMPROMETIDO A CARGO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; SIN EMBARGO, CONTABAN CON UN SISTEMA DE PRE REGISTRO DE CANDIDATURAS, Y DE LA REVISIÓN DEL MISMO SE ADVIRTIÓ QUE ALREDEDOR DEL VEINTISÉIS PUNTO CINCO DEL TOTAL DE LA INFORMACIÓN CAPTURADA. CORRESPONDE A CERCA DE MIL DE LOS MÁS DE CUATRO MIL REGISTROS QUE TUVIERON QUE DARSE, ERA UN PORCENTAJE MENOR Y ADEMÁS, SÓLO EL OCHO PUNTO CINCO POR CIENTO DE ESTOS REGISTROS TENÍA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA; ESTO ES, LA MAYORÍA DE LA REVISIÓN SE REALIZÓ EN PAPEL, EN UN MOMENTO ADEMÁS DE PANDEMIA, EN QUE NO ERA ACONSEJABLE QUE LOS GRUPOS TRABAJARAN DE ESA MANERA, POR ELLO LO IDENTIFICABA COMO UN ÁREA DE OPORTUNIDAD PARA FACILITAR EL TRABAJO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS. PORQUE COMO AUTORIDADES ELECTORALES ESTABAN COMPROMETIDAS A

CINCUENTA Y TRES Y EN EL BAJO CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO, EL CUARENTA







NOS LLEVA A COLABORAR EN ESTE PROGRESO Y BIENESTAR PARA LA SOCIEDAD Y ESTA ES LA TAREA QUE, EN NUESTRO FEMINISMO, EN EL CASO CONCRETO, MI FEMINISMO, ME IMPONE.----ESTOY CONVENCIDA DE QUE LA LUCHA QUE. DE CIENTOS DE MUJERES EN TORNO AL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS EL DERECHO A PARTICIPAR EN LA POLÍTICA, ES EL MÁS GRANDE ARGUMENTO PARA AFIRMAR QUE EN ESTA CONTIENDA ELECTORAL ESTAMOS LISTAS PARA UNA COMPETENCIA DESARROLLADA EN UN AMBIENTE DE CONVIVENCIA DEMOCRÁTICA, EMPATÍA Y SORORIDAD. PUES POR MÁS QUE EL PATRIARCADO QUIERA INSULTAR A NUESTRA INTELIGENCIA, POR MÁS QUE QUIERA CUESTIONAR NUESTRAS CAPACIDADES PARA PARTICIPAR EN LA VIDA POLÍTICA Y SE EMPEÑE A TRAVÉS DE MUCHAS EXPLICACIONES A DECIRNOS QUÉ HACER, CÓMO HACER O DÓNDE HACER, CON ACTITUDES PATERNALISTAS O CONDESCENDIENTES, ES IMPORTANTE QUE NOSOTRAS NOS PONGAMOS POR ENCIMA DE TODO, PUES AUNQUE TENGAMOS DIFERENCIAS IDEOLÓGICAS ÉSTAS NO NOS DEBEN ALEJAR EN NINGÚN SENTIDO EN NUESTRO CUERPO DE LOS MECANISMOS DE OPRESIÓN QUE TODAS PADECEMOS Y QUE ES ALGO QUE NOS ACERCA PUES LO TENEMOS EN COMÚN. ------COMO CONSEJERA ELECTORAL, FEMINISTA POR CONVICCIÓN. ESTOY CIERTA QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD Y EL DERECHO A LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES TIENE UN PROFUNDO SENTIDO HUMANO Y DE JUSTICIA SOCIAL, MISMO QUE SE VE REFLEJADO CON LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE ESTE SIGLO. NUESTRA PRINCIPAL HERRAMIENTA ES NUESTRA VOZ, UN GRAN RECURSO EMANCIPADOR, PUES NOS LO DEBE LA VIDA Y LA HISTORIA, UTILICEMOS PUES NUESTRA VOZ PARA EL DIÁLOGO, EL INTERCAMBIO DE OPINIONES. LA ARGUMENTACIÓN DE IDEAS Y LAS PROPUESTAS DE MEJORA. ------POR LAS QUE NOS ANTECEDIERON, POR TODAS LAS QUE LUCHARON PARA QUE ESTEMOS AQUÍ Y AHORA EN UNA CONTIENDA ELECTORAL USTEDES CANDIDATAS. ME DIRIJO A USTEDES, ESTOY SEGURA QUE HACE CIEN AÑOS NUESTRAS ANTECESORAS NOS IMAGINARON, LAS IMAGINARON EN ESA CONTIENDA. ES POR ELLO QUE HOY TRAIGO A ESTA HERRADURA DE LA DEMOCRACIA UNA INICIATIVA QUE HOY POR HOY ES UNA REALIDAD A NIVEL NACIONAL, HISTÓRICAMENTE HABÍAMOS SIDO SILENCIADAS, HOY LAS CONSEJERAS ELECTORALES ALZAMOS NUESTRA VOZ COMO UNA HERRAMIENTA DE DEFENSA PERSONAL PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA.----ES EN ESTE SENTIDO QUE YO QUIERO INVITAR A TODAS LAS CANDIDATAS A QUE SE

ACERQUEN AL INSTITUTO ELECTORAL A CONOCER UNA RED DE CANDIDATAS QUE A

PARTIR DE LA INTERACCIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y CON TODOS



LOS DEMÁS INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES ESTÁ LLEVANDO A CABO. ESTE INSTITUTO COMO SIEMPRE HA APOYADO TODAS LAS ACCIONES, TODAS LAS QUE TIENEN QUE VER CON LAS FORMAS DE ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES. ----EN ESTA RED USTEDES SE VAN A SENTIR ACOMPAÑADAS POR LA AUTORIDAD POR SUPUESTO, ACOMPAÑADAS POR OTRAS CANDIDATAS, PERO SOBRE TODO VAN A TENER INFORMACIÓN AHÍ ACERCA DE CÓMO AVANZAR EN EL TEMA DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES, SABER CUÁNDO ESTÁN PADECIÉNDOLA. DENUNCIARLA Y PUES BUSCAR LAS ALTERNATIVAS PARA QUE ESTO NO SUCEDA. EL INSTITUTO ELECTORAL HA REALIZADO COMO LES DECÍA, DIVERSAS ACCIONES. USTEDES LA SABEN, SE HA HABLADO EN OTROS MOMENTOS, MANUAL PARA FUTURAS CONCEJALAS, CURSOS, DIFERENTES CURSOS, METODOLOGÍAS YA CON MONITOREO DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, ENTONCES EL ANDAMIAJE ESTÁ DADO PARA QUE EN ESTA CONTIENDA ELECTORAL NO HAYA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, TODAS ESTAS ACCIONES SON A FAVOR DE LAS MUJERES QUE PARTICIPAN EN LA POLÍTICA, PARA TODAS LAS QUE HACEN POLÍTICA, PARA TODAS LAS QUE CREEMOS QUE ESTÁ AL SERVICIO DE LA GENTE, QUE ESTA POLÍTICA ESTÁ AL SERVICIO DE LA GENTE Y POR ELLO HAY QUE EJERCERLA.-----ES EN ESE SENTIDO QUE YO LAS QUIERO INVITAR A HACER CAMPAÑAS SORORARIAS. POR SUPUESTO QUE LA CONTENDIENTE TAMBIÉN ES CONTENDIENTE, PERO HAGAMOS ESA CAMPAÑA, HAGAN ESAS CAMPAÑAS A PARTIR DE ESA SORORIDAD Y DE EVITAR ESOS ATAQUES QUE EL PATRIARCADO SIEMPRE HA HECHO CONTRA LAS MUJERES, LAS INVITO. ES UNA PENA QUE EL DÍA DE HOY EL LISTADO DE PERSONAS VIOLENTADORAS EN ESE PADRÓN HAYA MUJERES, LAS INVITO A PARTICIPAR DESDE ESA POSTURA, DESDE ESA EMPATÍA, DESDE ESE ENTENDIMIENTO DE QUE EL PATRIARCADO NOS PERJUDICA A TODAS. -----HAGAN ENTONCES, LAS INVITO A ESAS CAMPAÑAS LIBRES DE VIOLENCIA. CON MUCHA SORORIDAD. Y YO QUISIERA CERRAR ESTA PARTICIPACIÓN CON UNA FRASE DE LA GRAN RITA SEGATO QUE A SU LETRA DICE: "LA VIOLENCIA DE GÉNERO ES LA PRIMERA ESCUELA DE TODAS LAS OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA". NO MÁS VIOLENCIA NI ENTRE NOSOTRAS, NI CONTRA NOSOTRAS". ------- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA AGRADECIÓ AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR SU TRABAJO EL CUAL HABÍA SIDO EXTENUANTE. EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY HABLABA DE LAS COMPLEJIDADES A LAS

QUE SE ENFRENTARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ENTREGAR SUS

CANDIDATURAS EN TIEMPO Y FORMA Y GENERAR SUSTITUCIONES, ADENDAS Y



RESPONDER REQUERIMIENTOS; SIN EMBARGO, EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NO SE HABÍA DETENIDO EN NINGÚN MOMENTO Y SE VOLVIÓ MÁS COMPLEJO INCLUSO CON LOS TÉRMINOS DE LA FIGURA DE REELECCIÓN; LA DIPUTACIÓN MIGRANTE: CANDIDATURAS COMUNES PARA DIPUTACIONES Y DEMARCACIONES PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS. ESA COMPLEJIDAD LA ENFRENTÓ EL PERSONAL CITADO Y REALIZÓ UN TRABAJO TÉCNICO. DE INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DEL CÓDIGO Y DE LA CONSTITUCIÓN CON PROFESIONALISMO, AJUSTÁNDOSE A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD; LAMENTABLEMENTE ESE TRABAJO NO VEÍA FIELMENTE REFLEJADO EN TODOS LOS PUNTOS DE ACUERDO, LO CUAL NO ERA RESPONSABILIDAD NI CONSECUENCIA DEL TRABAJO DE DICHO PERSONAL. ------AÑADIÓ SOBRE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE. QUE SE TRATABA DE UNA FIGURA REDACTADA EN ESTA INSTITUCIÓN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS A PARTIR DE SU FACULTAD REGLAMENTARIA, CUESTIONADA VARIAS VECES EN FUNCIÓN DE LOS ÁNIMOS Y LOS TEMAS, EJERCIDA CORRECTAMENTE PARA DAR CERTEZA A LOS ACTOS DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL Y DE LA MISMA FORMA SE REALIZÓ PARA LAS CANDIDATURAS MIGRANTES.----ESTIMÓ QUE A PARTIR DE LA REVISIÓN, LAS CANDIDATURAS QUE REGISTRARÁN CUMPLEN CON LOS REQUISITOS PARA SER POSTULADAS Y EVENTUALMENTE LLEGAR AL CARGO SI TIENEN EL FAVOR DE LA VOTACIÓN MAYORITARIA DE LOS COMPATRIOTAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO; OTRO RETO, ERA LA FIGURA DE REELECCIÓN CONSECUTIVA. RECORDÓ QUE SE DISCUTIÓ HACE TIEMPO PARA APROBAR LOS LINEAMIENTOS EN TÉRMINOS DE LA REELECCIÓN. SI PODÍAN LAS CANDIDATURAS A TRAVÉS DEL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA REELEGIRSE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL CASO DE LAS DIPUTACIONES. CURIOSAMENTE UN PARTIDO DEFENDIÓ QUE SE DIERA ESA LIBERTAD, CUESTIONANDO LA FACULTAD REGLAMENTARIA DE LA INSTITUCIÓN Y LA MAYORÍA DECIDIÓ QUE PODÍA REALIZARSE. EL BENEFICIARIO FUE OTRO PARTIDO POLÍTICO, PERO LA CONSECUENCIA ERA LA MISMA. LA CIUDADANÍA PERDÍA PODER PARA EXIGIR CUENTAS Y CASTIGAR O PREMIAR DIRECTAMENTE CON SU VOTO A QUIENES BUSQUEN UNA REELECCIÓN. -----OTRO TEMA RELEVANTE ERA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE QUIENES BUSCAN REELEGIRSE Y NO HAN DEJADO EL CARGO; ALGUNOS SE PRESENTARON EN TIEMPO Y DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN ALGUNOS PROYECTOS LA DIRECCIÓN

EJECUTIVA NO CONTABA CON INFORMACIÓN DE OTROS CASOS, LO QUE ERA

PERTINENTE REVISAR Y COMO AUTORIDAD TENER CERTEZA DE QUE TODAS LAS

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR INFORMES DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE



TIENEN A SU ALCANCE, LO PRESENTEN DE ACUERDO AL FORMATO ESTABLECIDO Y LOS LINEAMIENTOS APROBADOS, TAL ERA SU OBLIGACIÓN, NO SÓLO PARA DAR CERTEZA DE QUE ESOS RECURSOS PÚBLICOS NO SERÁN UTILIZADOS EN LAS CAMPAÑAS ELECTORALES, SINO TAMBIÉN PARA FINES DE FISCALIZACIÓN. -------FINALMENTE. REFIRIÓ SOBRE LO COMENTADO POR LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ QUE EL TEMA DE PARIDAD DE GÉNERO ERA FUNDAMENTAL, SE HABÍA TRABAJADO EN MÉXICO, EN LOS DISTINTOS ÓRGANOS ELECTORALES, ADMINISTRATIVOS Y JURISDICCIONALES. ACTUALMENTE ERA UN PRINCIPIO RECTOR DE LA FUNCIÓN ELECTORAL Y ESA ERA LA DIMENSIÓN DEL COMPROMISO DEL ESTADO MEXICANO CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. QUE SE RETOMÓ EN LOS LINEAMIENTOS APROBADOS; FUERON MUY ESPECÍFICOS EN LOS ALCANCES Y OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN CUALQUIERA DE LAS FIGURAS QUE ADOPTARAN PARA PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN. ESTÁN OBLIGADOS A CUMPLIR CON LA PARIDAD DE GÉNERO Y ESTA NO ACEPTA SIMULACIONES PARA SER REAL, POR ELLO SE CREARON CONCEPTOS COMO PARIDAD HORIZONTAL Y VERTICAL Y MEJOR AÚN, PARIDAD SUSTANTIVA Y A PARTIR DE AHÍ LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, DONDE LAS AUTORIDADES ESTÁN OBLIGADAS A DAR CERTEZA A LAS MUJERES DE QUE SE HARÁ LO POSIBLE PARA GARANTIZARLES QUE TENGAN UNA PROBABILIDAD SIMILAR A LA DE SUS COLEGAS HOMBRES DE ACCEDER A LOS CARGOS PÚBLICOS. CONSIDERÓ QUE ERA UN DEBATE SUPERADO, POR LO MENOS ENTRE ESPECIALISTAS EN LA MATERIA ELECTORAL; AUTORIDADES ELECTORALES NACIONALES Y LOCALES Y ESPECIALISTAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ASÍ COMO UN COMPROMISO INELUDIBLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS; SIN EMBARGO, NO LO PERCIBÍA DE ESA MANERA, TENÍAN QUE TRABAJAR BASTANTE TODAVÍA EN ESA MATERIA, SEGUIR ESFORZÁNDOSE POR DEFENDER LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES Y SU DERECHO DE ACCEDER EN IGUALDAD DE CONDICIONES A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR. ------- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ AGRADECIÓ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS POR SU DEDICACIÓN, ASÍ COMO A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE HAN SIDO DILIGENTES PARA CUMPLIR LOS REQUERIMIENTOS FORMULADOS. RECONOCIÓ QUE HABÍAN SIDO DÍAS COMPLICADOS; NO OBSTANTE, TENÍAN TODO ARMADO Y LISTO PARA SER APROBADO: IGUALMENTE AGRADECIÓ AL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY POR EL ESFUERZO DE ENCABEZAR ESTOS TRABAJOS DE REGISTRO.---POR OTRA PARTE, SEÑALÓ QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REGISTRARÍA, DE SER APROBADOS LOS PROYECTOS DE ACUERDOS, TRES MIL



SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CANDIDATURAS, EN LAS CUALES ERA NECESARIO FELICITAR A LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PORQUE ESTA AUTORIDAD SERÍA DE LAS PRIMERAS EN SUPERAR LA PARIDAD DE GÉNERO DE CINCUENTA POR CIENTO PARA REGISTRAR MÁS MUJERES QUE HOMBRES EN LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, LO CUAL ERA UN GRAN AVANCE PARA LA SOCIEDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN EL MISMO SENTIDO, FELICITÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA YA QUE POR PRIMERA VEZ PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE POSTULAN SIETE ACCIONES AFIRMATIVAS, ALGUNAS DE ELLAS OBLIGATORIAS, OTRAS PREFERENTES, PERO QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR CONVICCIÓN, ASÍ LAS DETERMINARON. ERA UN GRAN AVANCE INCLUIR A TODOS LOS MOSAICOS QUE CONFORMAN LA SOCIEDAD E INCLUIR MIGRANTES; MUJERES; JÓVENES; PERSONAS INDÍGENAS O PERTENECIENTES A PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS; AFRODESCENDIENTES; DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EN EL MISMO SENTIDO SE HABÍA LOGRADO QUE ÉSTOS FUERAN ANALIZADOS DE MANERA TRANSVERSAL, EN LOS CUALES CONFLUYEN UNA O MÁS DE ESTAS CARACTERÍSTICAS EN LAS PERSONAS REGISTRADAS, LO CUAL ERA RELEVANTE CON EL APOYO DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA AUTORIDAD. CONSIDERÓ SOBRE EL PRINCIPIO DE PARIDAD, QUE SE HABÍA TRANSITADO DESDE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS A LA FECHA POR DISTINTOS ESQUEMAS, DE TREINTA-SETENTA, POTESTATIVO PARA POSTULAR MUJERES, DESPUÉS CUARENTA-SESENTA, POSTERIORMENTE LA EXIGENCIA EN LA ALTERNANCIA, LA CANDIDATURA POR FÓRMULAS DEL MISMO GÉNERO Y DESPUÉS INTEGRANDO BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, ANÁLISIS DE LAS DIFERENTES FORMAS DE OBSTACULIZACIONES A LAS MUJERES PARA EJERCER CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, PARA CONSOLIDAR UNA DEMOCRACIA PARITARIA EN EL CUAL ESTÁ SE HA GENERADO, NO SOLAMENTE UN CINCUENTA Y CINCUENTA SINO QUE SE HABÍA SUPERADO. OTRO AVANCE IMPORTANTE, FUE QUE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO CONTABA CON UNA REPRESENTACIÓN AMPLIA EN LAS CANDIDATURAS, LO CUAL GENERARÍA UNA GRAN MOVILIDAD AL CONGRESO CAPITALINO, DONDE PRINCIPALMENTE SE HAN INTEGRADO ESTAS ACCIONES AFIRMATIVAS. ---AGRADECIÓ NUEVAMENTE A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN ESTE EJERCICIO QUE DE MANERA PARTICULAR SE REALIZÓ NO SOLO EN CONDICIONES DE CONTINGENCIA SANITARIA, SINO CON PLAZOS REDUCIDOS PARA LLEVAR A CABO EL REGISTRO Y REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES EN SÓLO DOS SEMANAS; EN ESA MEDIDA, ERA UN GRAN AVANCE DE LA AUTORIDAD LLEVAR A CABO TALES EJERCICIOS. ----



FINALMENTE. DADO QUE ADVIRTIÓ DE LA REVISIÓN ALGUNAS SITUACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE RESIDENCIA Y QUE OPERA TANTO EN ESTE PROYECTO COMO EN LOS SUBSECUENTES. ANUNCIÓ QUE ENVIARÍA COMENTARIOS MUY ESPECÍFICOS, A FIN DE AGREGARLOS A LA VERSIÓN FINAL DEL ACUERDO, DONDE SE SUSTENTE Y FUNDAMENTE CON MAYOR PROFUNDIDAD ACERCA DE LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA RESIDENCIA DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE SE REGISTRAN. ------- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. CHRISTIAN OMAR CASTILLO TRIANA, RECONOCIÓ LA VOLUNTAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO, EL TRABAJO HABÍA SIDO EXTENSO, COMPLICADO Y CADA ÁREA Y PERSONA HABÍA DEMOSTRADO SU PROFESIONALISMO Y DISPOSICIÓN PARA ATENDER A CADA PARTIDO POLÍTICO, CADA CIUDADANO QUE SE PRESENTA A SOLICITAR UN REGISTRO. -----AGREGÓ QUE SU PARTIDO POLÍTICO HABÍA MOSTRADO UN ESPECIAL INTERÉS POR ACOMPAÑAR, VIGILAR Y COADYUVAR CON LA AUTORIDAD ELECTORAL EN LA CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. EN ESE RECONOCIMIENTO, ERA NECESARIA UNA MENCIÓN ESPECIAL YA QUE EN SU INSTITUTO POLÍTICO FORMARON CON LA VOLUNTAD DE SUS SÍMILES DE ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIVERSOS ACUERDOS DE MANERA HORIZONTAL Y VERTICAL EN ARAS DEL BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD CAPITALINA. HABÍAN SIDO JORNADAS INTENSAS PARA TRATAR DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA ELECTORAL Y ALGUNAS CUESTIONES HABÍAN QUEDADO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL CÓDIGO Y DE LA CONSTITUCIÓN; SIN EMBARGO, EL RECONOCIMIENTO AL DERECHO DE ASOCIACIÓN POLÍTICA REFLEJADA EN LAS ALIANZAS ELECTORALES, DEMOSTRABA QUE EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO ERA UN ESQUEMA QUE PERMITE QUE EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO NO SEA CUESTIÓN DE UN GRUPO O DE UN SOLO INDIVIDUO, SINO QUE PROMUEVE UNA SERIE DE ALTERNATIVAS QUE PUDIERAN AJUSTARSE A SUS PREFERENCIAS POLÍTICO-ELECTORALES E INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL SUFRAGIO EFECTIVO. -----FINALMENTE, SEÑALÓ QUE MÁS ALLÁ DE INTENTAR DESVIRTUARLAS, LAS FORMAS DE ALIANZA ELECTORAL REPRESENTAN MOVILIDAD Y OPCIÓN DE CAMBIO ANTE GOBERNANTES Y/O REPRESENTANTES QUE NO CUMPLEN LAS EXPECTATIVAS PARA LAS QUE FUERON ELECTOS. SE CONGRATULÓ CON LA AUTORIDAD ELECTORAL Y EXTERNÓ SEGUIRÍAN QUE INTENTANDO HACER MÁS **EFECTIVO** RECONOCIMIENTO, POSTULAR A MÁS MUJERES PARA DISTINTOS CARGOS Y HACER



EFECTIVO EL ACCESO AL CARGO. LA CANDIDATURA COMÚN ERA PARA EL BIEN DEL INTERÉS DE LA SOCIEDAD CAPITALINA. ------ EL CONSEJERO PRESIDENTE CONSULTÓ SI EN LA DISCUSIÓN EN LO GENERAL HABÍA ALGUNA INTERVENCIÓN MÁS. AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES. OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA PARA LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR DEL INCISO A) DE ESTE PRIMER PUNTO. ----- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA ANUNCIÓ QUE VOTARÍA EN LO GENERAL A FAVOR DEL PUNTO Y EN CONTRA EN LO PARTICULAR POR LO QUE HACE AL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS EN LAS PARTIDOS ACCIÓN ALCALDÍAS DE LOS NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PORQUE VIOLAN EL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA. ---ARGUMENTÓ QUE, EN LO GENERAL, LAS CANDIDATURAS A DIPUTACIONES QUE PRESENTAN **ESTOS** TRES POLÍTICOS. **PARTIDOS** ACCIÓN REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. CUMPLIERON DE SOBRA CON LA POSTULACIÓN DE MUJERES EN LOS DISTINTOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD A LOS QUE ESTABAN OBLIGADOS: SIN EMBARGO, NO HICIERON LO MISMO EN EL CASO DE LAS ALCALDÍAS, DE LAS DEMARCACIONES. AL EFECTO, EXPLICÓ QUE LA CANDIDATURA COMÚN ERA UNA FIGURA CONTEMPLADA EN LA NORMATIVIDAD ELECTORAL LOCAL PARA QUE DOS O MÁS PARTIDOS POSTULEN AL MISMO CANDIDATO O A LA MISMA CANDIDATA, PARA ELLO NECESITABAN QUE EL CANDIDATO O LA CANDIDATA Y LOS PARTIDOS ESTUVIERAN DE ACUERDO, NO SE LES EXIGE UNA PLATAFORMA, NI REQUISITOS ADICIONALES DE PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA FIGURA O UN NÚMERO DETERMINADO DE CANDIDATURAS, COMO EN LAS COALICIONES, ADEMÁS TENÍA UNA CONNOTACIÓN HISTÓRICA RELEVANTE PARA LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PAÍS, DADO LAS ELECCIONES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO EN LA QUE UNA CANDIDATURA COMÚN PRÁCTICAMENTE PUSO EN JAQUE AL RÉGIMEN AUTORITARIO QUE HABÍA GOBERNADO DURANTE VARIOS AÑOS, LO CUAL MODIFICÓ, BASTANTE LA REGLAMENTACIÓN FEDERAL PARA LIMITAR LAS ALIANZAS POLÍTICAS. PERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO ESA NO ERA UNA LIMITANTE, SINO UNA LIBERTAD Y UN DERECHO ADICIONAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA POSTULAR UNA MISMA CANDIDATURA SIN MAYORES RESTRICCIONES; SIN EMBARGO, ESE DERECHO NO IMPLICABA INCUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES COMO PARTIDOS POLÍTICOS Y CADA UNA TIENE QUE RESPETAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA, EL CUAL SE REFIERE A QUE LAS MUJERES TENGAN LA MISMA POSIBILIDAD QUE LOS HOMBRES DE ACCEDER A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR; PARA ELLO, SE CREARON BLOQUES DE COMPETITIVIDAD; ES DECIR, SE DIVIDIÓ Y ORDENÓ LA VOTACIÓN DE



MAYOR A MENOR DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS LUGARES, ALCALDÍAS, DEMARCACIONES DONDE TUVIERON MAYOR VOTACIÓN SE LE DENOMINA BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO, LUEGO BLOQUE DE COMPETITIVIDAD INTERMEDIA Y FINALMENTE BLOQUE BAJO. EN EL CASO ESPECÍFICO DE ESTAS CANDIDATURAS COMUNES DEL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LA PRIMERA DEMARCACIÓN CON CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO ES BENITO JUÁREZ; LA SEGUNDA ES MIGUEL HIDALGO, CON TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO; LA TERCERA ES CUAJIMALPA, CON VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO POR CIENTO; LA CUARTA ES COYOACÁN, CON VEINTE PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO Y EN LAS QUE SE POSTULARON HOMBRES; LA QUINTA ERA ÁLVARO OBREGÓN CON DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO Y POSTULA A UNA MUJER Y LA ÚLTIMA ERA AZCAPOTZALCO CON DIECINUEVE PUNTO TREINTA Y UNO POR CIENTO Y POSTULA A UNA MUJER, LO CUAL SIGNIFICABA QUE EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO DICHO PARTIDO POSTULABA CUATRO HOMBRES Y DOS MUJERES, CUANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA SEÑALABA QUE TIENE QUE POSTULAR TRES HOMBRES Y TRES MUJERES. ADEMÁS, ADVERTÍA QUE LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN QUE TUVIERON ESTAS PERSONAS, DESDE EL CUARENTA Y CUATRO AL VEINTE POR CIENTO ERAN SUPERIORES A LOS DE LAS MUJERES QUE POSTULA EN ESOS BLOQUES. -----

LAMENTÓ QUE EL PROYECTO INTERPRETARA QUE PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD, LA AUTORIDAD TIENE QUE ACUDIR AL ORIGEN DE LAS CANDIDATURAS; ES DECIR, EN LA CANDIDATURA COMÚN, LOS PARTIDOS, DECIDIERON POSTULAR A LAS PERSONAS QUE ACABO DE REFERIR EN NÚMERO Y EL SEXO EN ESTOS BLOQUES DE ALTA COMPETITIVIDAD Y ERA IRRELEVANTE QUE PERTENECIERAN A UN PARTIDO U OTRO PARA EL CASO DE MEDIR SI LAS MUJERES Y LOS HOMBRES TIENEN LA MISMA CAPACIDAD DE ACCESO A ESTOS CARGOS DE ELECCIÓN. RECORDÓ QUE EXISTÍAN DOS ARTÍCULOS DE LOS LINEAMIENTOS QUE PRECISAN ESTA SITUACIÓN, EL ARTÍCULO 25 QUE VERSABA DE



LA SIGUIENTE FORMA: "EN CUANTO A LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, EL INSTITUTO ELECTORAL REVISARÁ LA TOTALIDAD DE DISTRITOS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE CADA BLOQUE POR PARTIDO POLÍTICO. — PORQUE ES UNA OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS— PARA IDENTIFICAR. EN SU CASO, SI FUERA EVIDENTE UN SESGO QUE FAVOREZCA O PERJUDIQUE A UN GÉNERO EN PARTICULAR; ES DECIR, SI SE ENCUENTRA UNA NOTORIA DISPARIDAD EN EL NÚMERO DE PERSONAS DE UN GÉNERO COMPARADO CON EL OTRO. YA SEA POR NO CUMPLIRSE LA ALTERNANCIA DE GÉNERO, LA HOMOGENEIDAD DE LAS FÓRMULAS, LA PARIDAD HORIZONTAL O VERTICAL EN SU CASO. EN CASO DE IDENTIFICARSE UN SESGO PROVOCADO POR LA ASIGNACIÓN MAYORITARIA DE CANDIDATURAS DEL MISMO GÉNERO. EL CONSEJO GENERAL DETERMINARÁ CUANTAS POSTULACIONES Y CANDIDATURAS DEBERÁN MODIFICARSE EN LOS DISTRITOS O EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES". ------POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV DETERMINABA LO SIGUIENTE: "CUANDO SE TRATE DE POSTULACIONES REALIZADAS POR COALICIONES O CANDIDATURAS COMUNES SE ANALIZARÁN CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE SOLICITUDES DE REGISTRO REALIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DE FORMA INDIVIDUAL CON LA SUMATORIA DE LAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN EN LA QUE SE ENCUENTREN PARTICIPANDO". ------SEÑALÓ QUE EN NINGÚN MOMENTO REFIERE LA CONSTITUCIÓN, LA LEGISLACIÓN NI LOS LINEAMIENTOS QUE TUVIERAN QUE VERIFICAR EL ORIGEN DE LA CANDIDATURA PARA DETERMINAR A QUIEN SE LE CARGA ESA PERSONA. ADICIONALMENTE, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SABÍAN QUE EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA TENÍA QUE REGISTRAR SEIS PERSONAS; EN ESTE CASO, SE ESTÁ CONSIDERANDO LOS ACUERDOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD SÓLO TIENE QUE PRESENTAR CUATRO PERSONAS Y CON DOS HOMBRES Y DOS MUJERES; LOS DOS HOMBRES ADICIONALES QUE PRESENTA PARECIERA QUE NO PERTENECIERAN AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AUNQUE VAYAN A APARECER EN LA BOLETA BAJO SU EMBLEMA Y LA CIUDADANÍA PUEDA MARCAR ESA BOLETA CON EL NOMBRE DEL HOMBRE ESPECÍFICO Y EL EMBLEMA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL O DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ----CONSIDERÓ QUE NO ERA ÚTIL MENCIONAR EN UN DISCURSO QUE LA PARIDAD SE REBASA, QUE HAY MÁS MUJERES QUE HOMBRES EN LAS DEMARCACIONES, SI NINGUNA DE ELLAS TIENE LA PROBABILIDAD DE ALCANZAR LOS PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR JUSTAMENTE POR ESOS ACTOS DE SIMULACIÓN --



- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ PROPUSO UN ENGROSE EN ESTE PUNTO A FIN DE QUE TANTO EN EL TÍTULO. LA PARTE CONSIDERATIVA Y PUNTOS DE ACUERDO CORRESPONDIENTES, SE ESTABLEZCA QUE SE CONCEDE EL REGISTRO CONDICIONADO AL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN EN LA PARTE ATINENTE A LAS ALCALDÍAS, EN TANTO QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL REALICE LA ADECUACIÓN A SU BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA, SUSTITUYENDO CUANDO MENOS ALGUNA DE LAS TRES FÓRMULAS DONDE POSTULA HOMBRES POR OTRAS EN LAS QUE POSTULE MUJERES. EXPLICÓ QUE EN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN, EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO REVISÓ LAS POSTULACIONES DE LOS PARTIDOS QUE PARTICIPAN EN CANDIDATURA COMÚN REALIZANDO UN ANÁLISIS DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE CADA PARTIDO EN LO INDIVIDUAL, PERO SUMANDO AQUELLAS QUE FUERON POSTULADAS POR EL CONSORCIO ELECTORAL DEL QUE FORMAN PARTE, VIÉNDOLO DE MANERA INTEGRAL. DICHO ANÁLISIS NO SÓLO PERMITIÓ VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO FORMAL DE LAS POSTULACIONES QUE REALIZARON LOS PARTIDOS POLÍTICOS INDIVIDUALMENTE Y BAJO LA FIGURA DE LA CANDIDATURA COMÚN, SINO QUE TAMBIÉN AUXILIÓ A OBSERVAR UN CUMPLIMIENTO MATERIAL DEL PRINCIPIO DE PARIDAD A FIN DE REFORZAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA QUE LAS MUJERES EN LA CIUDAD Y EVITAR MECANISMOS DE SIMULACIÓN QUE NO REFLEJEN UNA VERDADERA Y REAL PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS. -----AGREGÓ QUE LA PARTICIPACIÓN DE CANDIDATURAS COMUNES O COALICIONES EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS IMPLICABA UN RETO PARA LA REVISIÓN DEL



CANDIDATURA COMÚN, SE ADVIRTIÓ QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL INCUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UNA INTEGRACIÓN PARITARIA DE SU BLOQUE DE ALTA COMPETITIVIDAD, YA QUE POSTULÓ TRES FÓRMULAS DE HOMBRES Y SOLO UNA DE MUJERES. LO CUAL IMPLICA UN SESGO A FAVOR DE UN GÉNERO U OTRO, LO QUE RESTRINGEN LOS LINEAMIENTOS Y EN ESE SENTIDO, DICHO PARTIDO POLÍTICO DEBE MODIFICAR CUANDO MENOS LA INTEGRACIÓN DE ALGUNA DE SUS FÓRMULAS DE BLOQUE DE COMPETITIVIDAD EN EL QUE HAYA POSTULADO HOMBRES Y AHORA POSTULAR MUJERES, LO QUE IMPLICA QUE EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA, POR LO MENOS, DEBE POSTULAR UNA MUJER; ES DECIR, RAZONARA EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN Y SOBRE TODO EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE PARIDAD DE GÉNERO; POR ELLO, PROPUSO LA ADECUACIÓN INTEGRAL DEL PROYECTO Y ELIMINAR LAS SECCIONES CONTRADICTORIAS RELACIONADAS CON LOS ARGUMENTOS TENDENTES A APROBAR EL CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGNANTES Y ASUMIENDO QUE SE CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD; ASIMISMO, PROPUSO OTORGAR UN PLAZO MÁXIMO DE SETENTA Y DOS HORAS AL PARTIDO PARA REALIZAR LA MODIFICACIÓN Y POSTERIORMENTE SESIONAR A LA BREVEDAD PARA ACEPTAR O MODIFICAR EL CONVENIO Y REGISTRAR LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES. EN RELACIÓN CON ANTERIOR Y LA PARTE CONSIDERATIVA PROPUSO IGUALMENTE MODIFICAR EL PUNTO DE ACUERDO TERCERO DEL ACUERDO Y AGREGAR UN NUEVO RESOLUTIVO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

"TERCERO. SE DECLARA PROCEDENTE OTORGAR REGISTRO CONDICIONADO AL CONVENIO DE LA CANDIDATURA COMÚN SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA PARTICIPAR BAJO ESA MODALIDAD EN LA ELECCIÓN DE TITULARES DE ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, CITARLAS, PARA EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2020-2021 POR LOS FUNDAMENTOS Y LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA".

IGUALMENTE AGREGAR UN PUNTO RESOLUTIVO CUARTO PARA ESTABLECER EL PLAZO DE SETENTA Y DOS HORAS CONTADAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA QUE EL PARTIDO SEÑALADO REALICE LAS MODIFICACIONES EN LAS POSTULACIONES PRESENTADAS A EFECTO DE CUMPLIA CON LA PARIDAD EN SU BLOQUE ALTO DE COMPETITIVIDAD Y AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16, INCISO F, DE LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN,



CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 232, NUMERAL 4, DE LA LEY FEDERAL Y 28, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DECLARARÁ IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE REGISTRO. ------AUNADO A LO ANTERIOR, PROPUSO NOTIFICAR A LA BREVEDAD A LOS PARTIDOS POLÍTICOS INVOLUCRADOS EN ATENCIÓN DE QUE SE TRATA DE UN REGISTRO CONDICIONADO Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE ENCONTRARÍA OBLIGADO A DESAHOGARLO EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS; IGUALMENTE. PRECISÓ QUE ESTAS PROPUESTAS IMPLICARÍAN TAMBIÉN UNA MODIFICACIÓN EN LOS PUNTOS CUATRO, INCISO A, Y CINCO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. ------ EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. JOSÉ MANUEL DELGADILLO MORENO, ADVIRTIÓ UN DISCURSO PROMETEDOR A UNAS HORAS DEL INICIO EN QUE LOS CANDIDATOS HABRÁN DE SALIR A TRATAR DE CONVENCER A LA CIUDADANÍA EN UN CONTEXTO DE PANDEMIA Y DE POLARIZACIÓN NEGATIVA, HABLANDO POLÍTICAMENTE, EN EL PAÍS Y EN LA CIUDAD. ------ESCUCHÓ LAS INTERVENCIONES DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ Y ERIKA ESTRADA RUIZ, SOBRE EL RECONOCIMIENTO AL ESFUERZO REALIZADO A LO LARGO DE LOS AÑOS PARA QUE EL MAYOR NÚMERO DE MUJERES PUEDAN OCUPAR PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR, LO CUAL SE HABÍA MATERIALIZADO EN LO CONCERNIENTE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PUES EL CONSTITUYENTE ORDENÓ SU INTEGRACIÓN PARITARIA, LO QUE HA ACERCADA CADA VEZ MÁS A UN ESQUEMA CIEN POR CIENTO DE PARIDAD PARA CONTINUAR IMPULSANDO LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES DE LA CIUDAD. -----POR OTRA PARTE, MANIFESTÓ QUE LE EXTRAÑABA EL RAZONAMIENTO DEL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, PORQUE EN SUS CONSIDERACIONES PARECÍA QUE TENÍA LA ÚNICA Y VÁLIDA INTERPRETACIÓN, HACÍA REFERENCIA A DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERO NO LO LEÍA DE FORMA SISTEMÁTICA. INTEGRAL. HABÍA UNA PARTE QUE OBLIGA A REALIZAR EL ANÁLISIS DE QUÉ PARTIDO SIGLÓ A QUÉ CANDIDATO Y ÉL HACÍA MUCHA REFERENCIA A LO QUE CONCIERNE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; SIN EMBARGO, LES DABA LA RAZÓN AL SEÑALAR QUE POSTULARON DOS MUJERES Y DOS HOMBRES EN EL BLOQUE DE ALTA COMPETITIVIDAD YA QUE ERAN LOS QUE SIGLARON EN TANTO QUE HABÍA OTROS SIGLADOS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DERIVADO DE SU ESQUEMA DE CANDIDATURA COMÚN, Y ESO LO ENCONTRARÍAN NO SÓLO EN EL BLOQUE ALTO, SINO TAMBIÉN EN EL



SEGUNDO Y ÚLTIMO. REITERÓ, DESPUÉS DE ESCUCHAR A LAS CONSEJERAS ELECTORALES, ESCUCHAR AL CONSEJERO CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA CON UN DISCURSO ESTRIDENTE E INCLUSO CON ODIO HACIA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DESCONOCÍA CUÁL ERA LA HISTORIA QUE TUVIERA CON DICHO PARTIDO, PORQUE AL FINAL, EN SU ANÁLISIS, RECONOCE QUE CUMPLIÓ CON EL BLOQUE DE ALTA COMPETITIVIDAD, SIGLANDO DOS CANDIDATAS MUJERES Y DOS CANDIDATOS HOMBRES. EL RESTO SE ENCONTRABA EN LOS LINEAMIENTOS Y DIO LECTURA AL NUMERAL TERCERO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----BLOQUE DE COMPETITIVIDAD, SON LOS TRES BLOQUES DE VOTACIÓN ALTA, MEDIA Y BAJA EN LOS QUE SE DIVIDEN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DURANTE LA CONTIENDA ELECTORAL, TOMANDO EN CUENTA LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO ANTERIOR. EN CASO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPITAN EN LA MODALIDAD DE COALICIÓN FLEXIBLE PARCIAL O CANDIDATURAS COMUNES, DEBERÁN ESPECIFICAR EL ORIGEN PARTIDISTA DE CADA CANDIDATURA, CON EL OBJETIVO DE PODER ESTABLECER EL LUGAR EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS EN LOS PARTIDOS CORRESPONDIENTES.-----ARGUMENTÓ QUE LO ANTERIOR SIGNIFICABA QUE NO OBSTANTE FUERAN EN CANDIDATURA COMÚN, LA AUTORIDAD REALIZABA EL ANÁLISIS SI LOS PARTIDOS INVOLUCRADOS CUMPLIERON Y AL FINAL TENÍA QUE REVISARSE EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL; ES DECIR, QUE SE HAYAN POSTULADO OCHO HOMBRES Y OCHO MUJERES; POR LO TANTO, NO ADVERTÍA LA CONFUSIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL Y VISUALIZABA TAMBIÉN SEÑALANDO QUE CON ESO LE CERRABAN EL PASO AL TRIUNFO DE LAS MUJERES.-----EXPRESÓ QUE SI TUVIERAN CONOCIMIENTO DE EN CUÁLES DEMARCACIONES TERRITORIAL SE GANARÁ Y SE PERDERÁ, PARTICULARMENTE EN UNA CONTIENDA COMO LA QUE HOY ENFRENTABAN, LE FACILITARA LA BRUJA QUE ASESORA AL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA Y LE PREGUNTÓ CÓMO PODÍA PRESTABLECER EL RESULTADO YA QUE CON ELLO OFENDÍA AL ELECTORADO PORQUE NI SIQUIERA LE DABA LA POSIBILIDAD DE VOTAR. ------- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, C. PABLO LEZAMA BARREDA, MANIFESTÓ QUE EN LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA HABÍAN SIDO CUIDADOSOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CANDIDATURAS COMUNES Y LEYERON CON DETENIMIENTO LOS LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL. -----



REFIRIÓ QUE EL ARTÍCULO 3, FRACCIÓN III DE LOS LINEAMIENTOS DISPONÍA QUE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ERAN AQUELLOS DE VOTACIÓN ALTA. MEDIA Y BAJA EN LA QUE SE DIVIDEN LOS DISTRITOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DURANTE LA CONTIENDA ELECTORAL, CONSIDERANDO LA VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO ANTERIOR; ASÍ MISMO, SEÑALA QUE. EN CASO DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPITIERAN EN LA MODALIDAD DE COALICIÓN FLEXIBLE PARCIAL O CANDIDATURAS COMUNES, DEBEN ESPECIFICAR EL ORIGEN PARTIDISTA DE CADA CANDIDATURA, A FIN DE ESTABLECER SU LUGAR EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, EN LOS PARTIDOS CORRESPONDIENTES; IGUALMENTE, EL ARTÍCULO 18 DE LOS MISMOS LINEAMIENTOS INDICABA QUE CUANDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS DETERMINARAN INTEGRAR UNA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, COMO EN EL CASO DISCUTIDO, SE INDICARÍA EN EL CONVENIO RESPECTIVO EN CUÁL DE ELLOS PROPONDRÁN LA CANDIDATURA EN UN DETERMINADO DISTRITO O DEMARCACIÓN TERRITORIAL, A FIN DE ESTAR EN CONDICIONES DE ESTABLECER EL PORCENTAJE DE VOTACIÓN MÁS BAJA OBTENIDA POR ESE PARTIDO POLÍTICO EN LO INDIVIDUAL EN LA ELECCIÓN LOCAL ORDINARIA INMEDIATA ANTERIOR, AUN EN COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, DE MANERA QUE CON ESOS DOS ARTÍCULOS SUMADOS A LOS MENCIONADOS POR EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, DE UNA LECTURA SISTEMÁTICA DE LOS LINEAMIENTOS, LLEGARON A LA CONCLUSIÓN DE POSTULAR COMO LO HICIERON Y ADEMÁS, ERA IMPORTANTE EL ASUNTO DE QUIÉN SIGLA EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES PORQUE, DE NO SER ASÍ, NO HABÍA LISTA "B". ACERCA DE LA RAZÓN PARA SOLICITAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIGLEN EN EL CASO DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, RECONOCIÓ EL ASUNTO PLANTEADO POR EL



CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA COMO DE PRIMERA IMPORTANCIA; NO OBSTANTE, SEÑALÓ QUE EL PRINCIPIO DE CERTEZA IMPONE LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR LOS LINEAMIENTOS Y QUE PUEDAN DEFINIR SUS CANDIDATURAS CON BASE EN LO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL HACE UNOS MESES Y A LO CUAL LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBÍAN SUJETARSE.

CONSIDERÓ QUE INTRODUCIR REGLAS NUEVAS A PARTIR DE ESTE MOMENTO, LOS COLOCARÍA EN UNA SITUACIÓN DE ABSOLUTA FALTA DE CERTEZA, LO QUE NO DEBERÍA SUCEDER; POR ELLO, DEBERÍA CONSIDERARSE QUE SUS CANDIDATURAS CUMPLEN DEBIDAMENTE EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECIÓ LA AUTORIDAD. HABÍAN SIDO RESPETUOSOS Y LLAMÓ A LAS Y A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, A QUE SE APROBARA SU CONVENIO DE CANDIDATURA EN LOS TÉRMINOS PRESENTADOS PORQUE RESPETA LA PARIDAD DE GÉNERO TAL COMO LO SEÑALAN LOS LINEAMIENTOS.

- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. CHRISTIAN OMAR CASTILLO TRIANA RECORDÓ QUE EL CONSEJERO CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA SEÑALABA QUE QUEDABAN MUCHO A LA INTERPRETACIÓN LOS LINEAMIENTOS FORMADOS EN EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LO COMENTADO POR LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AÑADIRÍA SOBRE EL ARTÍCULO 16 DE LOS LINEAMIENTOS QUE EN SU PARTE FINAL REZABA DE LA SIGUIENTE FORMA: "EN TODOS LOS CASOS SIN IMPORTAR EL ORIGEN DE PARTIDO DEL PARTIDO DE CADA UNA DE LAS CANDIDATURAS EN EL REGISTRO TOTAL DE CANDIDATURAS TODOS LOS PARTIDOS DEBERÁN REGISTRAR 8 MUJERES Y 8 HOMBRES PARA LAS 16 DEMARCACIONES", QUE DESTACABA QUE EN EL ACOMODO DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ERA EVIDENTEMENTE QUE NO TENÍAN LAS MISMAS ALCALDÍAS EN LAS COMPETITIVIDADES: LO CUAL COBRABA IMPORTANCIA EN ESPECIAL CON RELACIÓN A LO SEÑALADO EN EL INCISO C), EL CUAL REFIERE QUE SI ALGUNO DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD SE INTEGRA POR UN NÚMERO IMPAR DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, AL MENOS DOS CANDIDATURAS POSTULADAS DEBÍAN SER DEL MISMO GÉNERO, EN TANTO QUE EL INCISO D) MANDATA LO SIGUIENTE: "HECHO LO ANTERIOR, EL INSTITUTO ELECTORAL DEFINIRÁ EL NÚMERO DE DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE CORRESPONDERÁ A CADA GÉNERO POR BLOQUE, GARANTIZANDO LA PARIDAD HORIZONTAL". DE MANERA QUE CONSIDERANDO LA SISTEMATIZACIÓN REFERIDA POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, TENÍAN QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HABÍAN REALIZADO EL MAYOR ESFUERZO POR POSTULAR A LAS CANDIDATURAS PARA EL GÉNERO FEMENINO Y EN ESTE ESFUERZO SE HA ACOMODADO CONFORME



LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO, LO CUAL CONDUCÍA A QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CUMPLIRÁ LO QUE EL CONSEJO GENERAL DETERMINE; SIN EMBARGO, EN ESTA INTERPRETACIÓN Y ESFUERZO DE CADA UNO DE LOS PARTIDOS, ACOMPAÑABAN UNA SITUACIÓN EN CUANTO A CADA UNO PODER IR EN LA COMPETENCIA HACIA LA SIMPATÍA DEL ELECTORADO, Y RECORDÓ QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SEÑALABA QUE SE PRIVILEGIABA PRIMERO LA VOLUNTAD CIUDADANA. EN SU BLOQUE DE COMPETITIVIDAD, LA PRIMERA ALCALDÍA ERA CUAJIMALPA DONDE POSTULARON A UN HOMBRE HACIA UNA REELECCIÓN; ENTONCES, LA VOLUNTAD DEL ELECTORADO ESTABA Y QUEDABA SOBRE ESE CIUDADANO, QUE HA LOGRADO DESDE ELECCIONES PASADAS ESA EMPATÍA CON EL ELECTORADO EN CUAJIMALPA Y ASÍ EN ALGUNA OCASIÓN TUVIERON A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES MAGDALENA CONTRERAS Y MILPA ALTA CON CANDIDATOS GANADORES QUE TAMBIÉN TIENEN LA OPORTUNIDAD EN ESTE PROCESO DE SER DE NUEVO UNA OPCIÓN PARA EL ELECTORADO Y SIN DECIR QUE SE NEGABA A CUMPLIR AL MÁXIMO LO QUE LA AUTORIDAD SEÑALE, PUES EFECTIVAMENTE QUEDABAN CUESTIONES ABIERTAS DE LOS LINEAMIENTOS EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN.-----

- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ ANUNCIÓ SU VOTO A FAVOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA. ASÍ MISMO, REFIRIÓ QUE EL ARTÍCULO 27 DE LOS LINEAMIENTOS, EN EL PÁRRAFO CUARTO, SEÑALA QUE ENTRE LOS REQUISITOS A REVISAR PARA LA POSTULACIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD SE ENCUENTRA QUE CUANDO SE TRATE DE POSTULACIONES REALIZADAS POR CANDIDATURAS COMUNES SE LLEVARÁ A CABO CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE SOLICITUDES DE REGISTRO REALIZADAS POR EL PARTIDO POLÍTICO DE FORMA INDIVIDUAL, CON LA SUMATORIA DE LAS POSTULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN EN EL QUE SE ENCUENTRA PARTICIPANDO Y SIN DEMÉRITO DE ESTIMAR QUE LAS CONSIDERACIONES FORMULADAS POR EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA PUEDEN TENER EL SENTIDO QUE APUNTA, LA LECTURA QUE LE DABA, ADMINICULADA CON OTROS PRECEPTOS ERA QUE EL ANÁLISIS DEL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD DEBÍA SER INDIVIDUAL EN LA LÓGICA DE QUE HACERLO DE MANERA CONJUNTA AUNQUE UN PARTIDO POLÍTICO FUERA EN ALIANZA EN UNA CANDIDATURA COMÚN, PODÍA GENERAR EL EFECTO PERNICIOSO DE QUE SI UN PARTIDO POLÍTICO, EN SU BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO, PRESENTA SOLAMENTE CON CANDIDATURAS PROPIAS A DOS CANDIDATURAS Y ÉSTAS LAS POSTULAN EN GÉNERO MASCULINO PUEDA DE MANERA ARTIFICIOSA, COMPENSAR EL GÉNERO CON OTRAS TRES CANDIDATURAS DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS DE MANERA TAL QUE PUEDA POSTULARSE, EN SU



ANÁLISIS INTEGRAL, TRES MUJERES CON AYUDA DE OTROS PARTIDOS POLÍTICOS Y DOS HOMBRES SOLAMENTE CON EL PARTIDO POLÍTICO POSTULADO A CUENTA PROPIA; POR LO TANTO, CONSIDERÓ QUE PARA EVITAR ESTE TIPO DE SITUACIONES QUE PUDIERAN GENERAR UNA DISTORSIÓN EN LA FORMA EN QUE SE ANALIZA EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ERA NECESARIO REALIZAR UN ANÁLISIS INDIVIDUALIZADO Y EN ESA MEDIDA AL MENOS CUANDO DIO EL SENTIDO DE SU VOTO PARA APROBAR LOS LINEAMIENTOS, FUE SU CONVICCIÓN DE LLEVARLO A CABO EN LA LECTURA QUE EXPRESABA, ADMINICULADO CON OTROS PRECEPTOS EN LOS CUALES SE OBLIGA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A DEFINIR AL ESTAR EN UNA CANDIDATURA COMÚN, CUÁLES DE LAS CANDIDATURAS PROPUESTAS POR ESE PARTIDO POLÍTICO LE PERTENECEN A CADA INSTITUTO POLÍTICO. LA LÓGICA Y GÉNESIS TRAS ESA OBLIGACIÓN ERA QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL PUDIERA ATRIBUIR EL SIGLADO DE CADA CANDIDATURA AÚN CUANDO SEA COMÚN Y DE ESTA MANERA HACER LA REVISIÓN DE PARIDAD EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y AÑADIÓ DE LA MISMA MANERA, QUE QUIZÁ EN SU LÓGICA, PRETENDER QUE SE HICIERA UNA REVISIÓN GLOBAL DE LAS CANDIDATURAS COMUNES PODRÍA TRASCENDER INCLUSO EN EL EJERCICIO DEL CARGO PUES DE ESA MANERA PODRÍA EQUIPARARSE COMO UN GOBIERNO DE COALICIÓN CUANDO SE TRATA SÓLO DE UNA ALIANZA ELECTORAL PARA ESTE PROCESO ELECTORAL Y DE MANERA TAL QUE SI LE CARGABAN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD LE PARECÍA ARTIFICIOSO DE UN PARTIDO POLÍTICO SUMADO A LOS DEMÁS QUE PODRÍA GENERAR EL EFECTO PERNICIOSO QUE AL ANALIZAR LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, EN LOS PRÓXIMOS TRES AÑOS DEBAN CONSIDERAR EN LOS RESULTADOS ELECTORALES DE UN CANDIDATO O CANDIDATA QUE NO ESTÁ O NO PERTENECIÓ EN LA CONTIENDA ELECTORAL ANTERIOR AL PARTIDO POLÍTICO QUE LO ESTÁ POSTULANDO, PERO QUE TENDRÍAN QUE TOMARLES ESE TAMIZ DE COMPETITIVIDAD PARA DICHO PROPÓSITO. EN RESUMEN, EXPUSO QUE SU VISIÓN NO ERA VIOLAR EL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA EN LA INTEGRACIÓN DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES YA QUE LA FIRMEZA DE QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL ERA SIEMPRE RESGUARDAR Y TUTELAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRA EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA INTERPRETACIÓN QUE REALIZABA Y QUE COINCIDÍA CON EL PROYECTO ERA QUE SE CUMPLE EL PRINCIPIO DE PARIDAD: LAS LECTURAS PODÍAN SER MÚLTIPLES: SIN EMBARGO, LA FORMA EN QUE SE LLEVABA A CABO COMO SE PROPONE, CUMPLE LA PARIDAD EN LA LÓGICA DE QUE TIENE QUE SER UNA REVISIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO Y NO COLECTIVA PORQUE DE ESTA ÚLTIMA FORMA PODRÍA GENERAR TRASTORNOS EN LA REVISIÓN



E INCLUSO SIMULACIONES O FRAUDE A LA LEY EN LA FORMA EN QUE SE PODRÍA CUMPLIR LA REVISIÓN DE LA PRINCIPIO DE PARIDAD. ------FINALMENTE, SE SUMÓ A LA PROPUESTA DE LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ SOBRE CÓMO ESTABLECER LA SITUACIÓN DEL REGISTRO CONDICIONADO PROPUESTO PARA EL CASO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LO CUAL ERA IMPORTANTE DADO QUE LA NATURALEZA DE LAS CANDIDATURAS COMUNES SE DA EN LA LÓGICA DE QUE LOS TRES PARTIDOS POLÍTICOS ACORDARON POSTULAR A UNA PERSONA EN PARTICULAR Y SI LES SEÑALABAN QUE CAMBIARAN A UNA PERSONA EN LO INDIVIDUAL. VIOLARÍAN EL PRINCIPIO DE AUTODETERMINACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y POR OTRA PARTE LOS LIMITARÍAN A QUE FORZOSAMENTE REGISTREN A ALGUIEN, UN GÉNERO DISTINTO RESPECTO DE UNA ALCALDÍA, QUE NO ERA LA INTENCIÓN DE LA AUTORIDAD E IGUALMENTE PROPUSO DEJAR LA POSIBILIDAD DE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS HICIERAN EL AJUSTE EN EL ACUERDO QUE ELLOS LLEVEN EN LA MEDIDA EN QUE QUIZÁ PUEDA IMPACTAR NO SÓLO EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO SINO QUIZÁ EN OTROS BLOQUES. -----

- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL BERNARDO VALLE MONROY MANIFESTÓ EN RELACIÓN AL ASUNTO EN DISCUSIÓN QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD Y EL ACCESO DE LAS MUJERES A CARGOS PÚBLICOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES DEBE SER UNA TAREA QUE OCUPE A TODAS Y TODOS. LA CONSTRUCCIÓN DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD POR PARTE DE LA AUTORIDAD ELECTORAL TUVO COMO FINALIDAD GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 CONSTITUCIONAL, YA QUE NO SÓLO SE TRATA DE QUE LAS MUJERES PARTICIPEN EN LAS ELECCIONES, SINO QUE EL ACCESO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR SEA EFECTIVO; POR ELLO, LA FORMA PLANTEADA CON LA INCORPORACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ, LA PRECISIÓN DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, ASÍ COMO LOS ACUERDOS SUBSECUENTES ATIENDEN ESOS PRINCIPIOS, YA QUE SE ANALIZÓ QUE LAS FÓRMULAS PRESENTADAS EN PRIMER LUGAR FUERAN HOMOGÉNEAS Y EN SEGUNDO LUGAR QUE DE MANERA GENERAL, ES DECIR, POR TODA CANDIDATURA COMÚN, EXISTIERA EL NÚMERO DE MUJERES Y HOMBRES DEFINIDOS EN LOS LINEAMIENTOS. PARA LOS CASOS QUE OCUPA EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA, SE REQUIRIÓ QUE LAS CANDIDATURAS COMUNES POSTULARAN A TRES MUJERES Y DOS HOMBRES, PARA EL MEDIO TRES MUJERES Y DOS HOMBRES Y PARA EL BAJO DOS MUJERES Y TRES HOMBRES. DESTACÓ QUE DE MANERA ADICIONAL A ESTA REVISIÓN GENERAL, SE DESARROLLÓ UN ANÁLISIS INDIVIDUAL DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR



CADA PARTIDO POLÍTICO INTEGRANTE DE LAS CANDIDATURAS COMUNES, YA QUE SE PRETENDE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN, LEYES Y LINEAMIENTOS PARA DAR ACCESO EFECTIVO DE LAS MUJERES A LOS CARGOS PÚBLICOS. ESTO ERA POSIBLE ANALIZANDO PARTIDO POR PARTIDO Y OBSERVANDO QUE LAS POSTULACIONES DE SUS MILITANTES, EN LOS DISTRITOS Y ALCALDÍAS DONDE SON COMPETITIVOS FUERAN PARITARIAS. NO SERÍA FUNCIONAL Y GENERARÍA UNA DISTORSIÓN INTENTAR AJUSTAR CANDIDATURAS QUE TIENEN UN ORIGEN PARTIDISTA DISTINTO EN BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA POR LA RAZÓN DE QUE EN ESOS ESPACIOS GEOGRÁFICOS PUEDEN NO REPRESENTAR UNA FUERZA IMPORTANTE, AUNQUE COMPETITIVA Y SI SE TRATA DE QUE LAS MUJERES ACCEDAN DE MANERA EFECTIVA, EL ANÁLISIS DEBÍA SER POR PARTIDO Y SUS POSTULACIONES PARITARIAS EN DISTRITOS Y ALCALDÍAS DONDE SON COMPETITIVOS; DE LO CONTRARIO, PODRÍA PRESTARSE A UNA SIMULACIÓN. EN VIRTUD DE ELLO ERA IMPORTANTE ATENDER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN IV DE LOS LINEAMIENTOS EL CUAL SEÑALA QUE EL ANÁLISIS DEBE REALIZARSE CON LA SUMA TOTAL DE SUS REGISTROS EN LO INDIVIDUAL. CON LA SUMA DE LOS QUE POSTULÓ COMO PARTIDO POLÍTICO EN LA CANDIDATURA COMÚN, YA QUE SI SE TRATA DE GARANTIZAR EL ACCESO, DEBEN TENER CERTEZA QUE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS POSTULEN DE MANERA PARITARIA MUJERES Y HOMBRES EN LOS DISTRITOS Y ALCALDÍAS DONDE SON MÁS COMPETITIVOS ATENDIENDO LOS BLOQUES ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS, LO CUAL ES EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES ELECTORALES. HACER EXIGIBLE REQUISITOS ADICIONALES PODRÍA PRESTARSE A UNA SIMULACIÓN EN LA POSTULACIÓN Y ERA RELEVANTE CONSIDERAR QUE PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO COMO LAS DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SE ASIGNAN POR PARTIDO POLÍTICO, NO POR LA CANDIDATURA COMÚN O COALICIÓN A LA QUE HAYAN FORMADO PARTE, EN EL CASO DE LAS ALCALDÍAS QUIENES RESULTEN ELECTOS BUSCARÁN MATERIALIZAR LAS PLATAFORMAS ELECTORALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LOS HAYAN POSTULADO: ES DECIR, SE TRATABA DE PROCURAR UNA PARTICIPACIÓN PLENA DE MUJERES EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA EL ACCESO AL PODER Y LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES PROPUESTOS, CON LAS ADICIONES PLANTEADAS ATIENDEN ESTOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES. -----

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ CONSIDERÓ QUE DEBÍAN PARTIR DE UNA CIRCUNSTANCIA CLARA QUE RECONOCÍAN EN SUS PARTICIPACIONES INICIALES. HABÍA UN ESFUERZO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA QUE MÁS MUJERES ESTUVIERAN POSTULADAS EN ESTE PROCESO



ELECTORAL, LO QUE HABÍAN VISTO CON LA CANTIDAD DE PERSONAS QUE ESTÁN ABANDERANDO A CADA PARTIDO POLÍTICO Y QUE PERTENECEN A ESTE GÉNERO, RECONOCIENDO ESE ESFUERZO ERA NECESARIO ANALIZAR CÓMO SE DAN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y RECORDAR QUE ESTE FUE UN AVANCE QUE SE DIO EN UNA REFORMA RELATIVAMENTE RECIENTE PARTIENDO DE LA LÓGICA DE QUE SE LE DIERA A LAS MUJERES PRECISAMENTE LA POSIBILIDAD DE ESTAR EN DISTRITOS COMPETITIVOS; ELLO NO IMPLICABA QUE LAS MUJERES NO PUDIERAN GANAR EN DISTRITOS PERDEDORES, POR EL CONTRARIO, ESTABA DEMOSTRADO QUE EN AQUELLOS DISTRITOS DONDE TRADICIONALMENTE LOS PARTIDOS NO GANABAN POR HOMBRES CUANDO HABÍAN SIDO ABANDERADOS POR UNA MUJER HAN LOGRADO TRIUNFOS SIGNIFICATIVOS; POR LO TANTO, DÓNDE COLOCARÁN A MUJERES SERÍAN COMPETITIVAS PER SE; SIN EMBARGO, INTENTABAN PROCURAR QUE LOS BLOQUES TUVIERAN MAYORES POSIBILIDADES PARA QUE EN UNA CONTIENDA ELECTORAL LLEGARAN RESPALDADAS POR LA FUERZA QUE TIENE EL PARTIDO POLÍTICO EN DETERMINADA DEMARCACIÓN O TERRITORIO, DE AHÍ QUE ESTABLECIERON EN EL ACUERDO DE LINEAMIENTOS DICHOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y AQUÍ SÍ SE REALIZABA EL ANÁLISIS INTEGRAL DE CADA PARTIDO POLÍTICO Y SE REALIZABA EL EJERCICIO SEÑALADO POR EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA DE INTERCALAR, NO SÓLO A QUIENES ESTÁN POSTULADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LO INDIVIDUAL SINO ADEMÁS LOS TRECE QUE SE ENCUENTRAN EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; LA SITUACIÓN DE ESTE ÚLTIMO QUEDABA CON NUEVE MUJERES Y SIETE HOMBRES Y AL FINAL EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA TAMBIÉN CON NUEVE MUJERES Y SIETE HOMBRES, Y ERA IMPORTANTE RECONOCER EL ESFUERZO POR TENER MUJERES EN LAS LISTAS Y EN LAS DEMARCACIONES EN ESTE CASO DE LAS ALCALDÍAS. -------POR OTRA PARTE, MENCIONÓ QUE LOS LINEAMIENTOS EN SU ARTÍCULO 16 REFERÍAN LAS CANDIDATURAS AL CARGO DE TITULARES DE LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS; SU PRIMER PÁRRAFO SEÑALABA LO SIGUIENTE: "EL INSTITUTO ELECTORAL DETERMINARÁ LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD QUE PERMITAN LA DISTRIBUCIÓN PARITARIA DE LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE TITULARES A LOS CARGOS DE ALCALDÍA CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS OBSERVEN LA OBLIGACIÓN DE NO DESTINAR CANDIDATURAS DE UN SOLO GÉNERO EN AQUELLAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LAS QUE TUVIERAN LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN MÁS BAJOS EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR", LO CUAL ES APLICABLE A TODOS Y ERA LA NORMA A OBSERVAR: ASÍ MISMO, EL INCISO A) PRESCRIBÍA LO SIGUIENTE: INDEPENDIENTEMENTE DE LA



MODALIDAD DE SU PARTICIPACIÓN EN LO INDIVIDUAL, CUALIDAD O CANDIDATURA COMÚN, POR CADA PARTIDO POLÍTICO SE ENLISTARÁ TODAS LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES EN LAS QUE SE PRESENTÓ LA CANDIDATURA DE TITULARES DE ALCALDÍAS, ORDENÁNDOLAS DE MENOR A MAYOR CONFORME AL PORCENTAJE DE VOTACIÓN. A CONTINUACIÓN, DICHO ARTÍCULO NARRABA LOS SUPUESTOS TANTO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y/O LAS CANDIDATURAS COMUNES, DEPENDIENDO DE SU ELECCIÓN PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL; EN EL MISMO SENTIDO, LOS INCISOS E) Y F) SEÑALABAN RESPECTIVAMENTE QUE LOS PARTIDOS QUE DECIDIERAN COMPETIR INDIVIDUALMENTE, SIN NINGÚN TIPO DE COALICIÓN, YA SEA TOTAL, PARCIAL, FLEXIBLE O CANDIDATURA COMÚN Y QUE LOS PARTIDOS QUE DECIDAN COMPETIR EN COALICIÓN TOTAL, SE VAN A CEÑIR A LAS SIGUIENTES REGLAS EN BLOQUE DE COMPETITIVIDAD, SUPUESTOS EN QUE NO SE ENCONTRABAN. AL FINAL DEL INCISO F) COMENZABA UN PÁRRAFO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN CONSISTENCIA CON LA ACCIÓN AFIRMATIVA EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, SI UN PARTIDO EN COALICIÓN PARCIAL CON UNO O MÁS PARTIDOS O CANDIDATURAS COMUNES -QUE ES EL CASO- PROPONE DOCE O MÁS CANDIDATURAS AL CARGO DE TITULAR DE LA ALCALDÍA DE LA COALICIÓN O CANDIDATURA COMÚN, LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD SERÁN LOS SIGUIENTES. LO CUAL CONSTITUÍA EL SUPUESTO, LOS TRES PARTIDOS CONTABAN CON TRECE POSTULACIONES EN CANDIDATURA COMÚN Y LOS BLOQUES QUE LE CORRESPONDEN SON BLOQUE UNO, COMPETITIVIDAD BAJA, TRES HOMBRES Y DOS MUJERES; BLOQUE DOS, COMPETITIVIDAD MEDIA, DOS HOMBRES Y TRES MUJERES Y CON BLOQUE TRES COMPETITIVIDAD ALTA, EL NÚMERO DE CANDIDATURAS RESTANTES Y SI EL NÚMERO ERA IMPAR, EN NINGÚN CASO PODRÍA HABER MÁS MUJERES QUE HOMBRES EN ESTE BLOQUE, LO CUAL EN EL CASO CONCRETO DE LAS TRECE CANDIDATURAS, DICHO BLOQUE DEBERÍA INTEGRARSE CON DOS HOMBRES Y UNA MUJER Y CONSIDERÓ QUE AHÍ POR RAZÓN DE MÉTODO, DEBIÓ INICIAR DIRECCIÓN EJECUTIVA EN SU TRABAJO, A REVISAR SI ESTABA LA TOTALIDAD DE LAS CANDIDATURAS, COMO REFIRIÓ HACE UNOS MOMENTOS; EN RAZÓN DE LO ANTERIOR INDICÓ QUE SE APARTARÍA DE LA PROPUESTA, YA QUE POR CUESTIÓN DE MÉTODO, ESO DEBIÓ REVISARSE PRIMERO, POSTERIORMENTE LOS OTROS

⁻ EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN SEGUNDA RONDA PARA LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. ------

⁻ EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA PRECISÓ QUE NUNCA MENCIONÓ QUE ESTABAN CUMPLIENDO EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NI EN EL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CON EL PRINCIPIO DE



PARIDAD SUSTANTIVA; DE HECHO, HABÍA EXPRESADO QUE ESO ES LO QUE INTERPRETA EL PROYECTO ACUERDO AL TOMAR SESGADAMENTE SÓLO A CUATRO CANDIDATURAS, DE LAS SEIS QUE POSTULAN EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA DE AMBAS INSTITUCIONES POLÍTICAS Y AGREGÓ QUE HABÍA REPETIDO CUANDO NARRÓ LOS PORCENTAJES DE VOTACIÓN DE CADA BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO Y SI ASIGNABAN UN HOMBRE O UNA MUJER PARA ESOS CARGOS; NO ERAN BLOQUES, CADA PORCENTAJE DE VOTACIÓN, AUNQUE SE MENCIONARA QUE PERTENECE A OTRO PARTIDO, ACCIÓN DE IDEAS ERA NORMAL. DESEABLE EN CUALQUIER RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, MÁS AÚN EN UN ÓRGANO COLEGIADO COMO EL CONSEJO GENERAL Y TENÍAN LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE EXPRESARSE LIBREMENTE. -----AÑADIÓ QUE DE NINGUNA MANERA SIGNIFICABA QUE TUVIERA UN SENTIMIENTO NEGATIVO, POSITIVO, A FAVOR O EN CONTRA DE ALGUNA FUERZA POLÍTICA O REPRESENTACIÓN Y ACERCA DEL ARGUMENTO DE LA BRUJA, CONSIDERÓ QUE ESTABA UTILIZADO PARA HACERLES CREER QUE ERA LO MISMO UNA POSTULACIÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LAS DEMARCACIONES COMO BENITO JUÁREZ, EN LA QUE OBTUVO CUARENTA Y CUATRO PUNTO CERO SIETE POR CIENTO EN DOS MIL DIECIOCHO O MIGUEL HIDALGO, EN LA QUE OBTUVO TREINTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y OCHO EN EL MISMO AÑO, E IZTAPALAPA, EN LA QUE TUVO OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES POR CIENTO DONDE POSTULA EN ESTA OCASIÓN, A UNA MUJER. NO ERA SIMILAR, NO TENÍAN LA MISMA PROBABILIDAD DE LLEGAR AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NO ERA UN INSULTO AL ELECTORADO, HABLABAN EN TÉRMINOS DE PROBABILIDADES, Y LO SEÑALABA LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA: RAZÓN POR LA QUE SE DETERMINÓ LA CONSTITUCIÓN DE ESTOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD Y EL ORDENAMIENTO, A PARTIR DE LA VOTACIÓN OBTENIDA EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE; NO ERA ALGO ARBITRARIO, NI SU IMAGINACIÓN, ERA LA LEY Y EVENTOS, EN TÉRMINOS DE POSIBILIDADES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LAS DISTINTAS INSTITUCIONES POLÍTICAS. ---POR OTRA PARTE, INDICÓ QUE NO LE HABÍA QUEDADO CLARA LA ALUSIÓN A LA QUE HIZO REFERENCIA LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PUESTO QUE EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO, POSTULABA CINCO MUJERES Y UN HOMBRE, NO ADVERTÍA UN CONFLICTO Y DESCONOCÍA EL MOTIVO PARA SENTIRSE ALUDIDO Y DE HECHO SU OBSERVACIÓN ERA EN DOS FUERZAS POLÍTICAS ESPECÍFICAS QUE NO INCLUÍAN AL PARTIDO MENCIONADO. -----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES

ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL, EN LO GENERAL DEL PRIMER PUNTØ



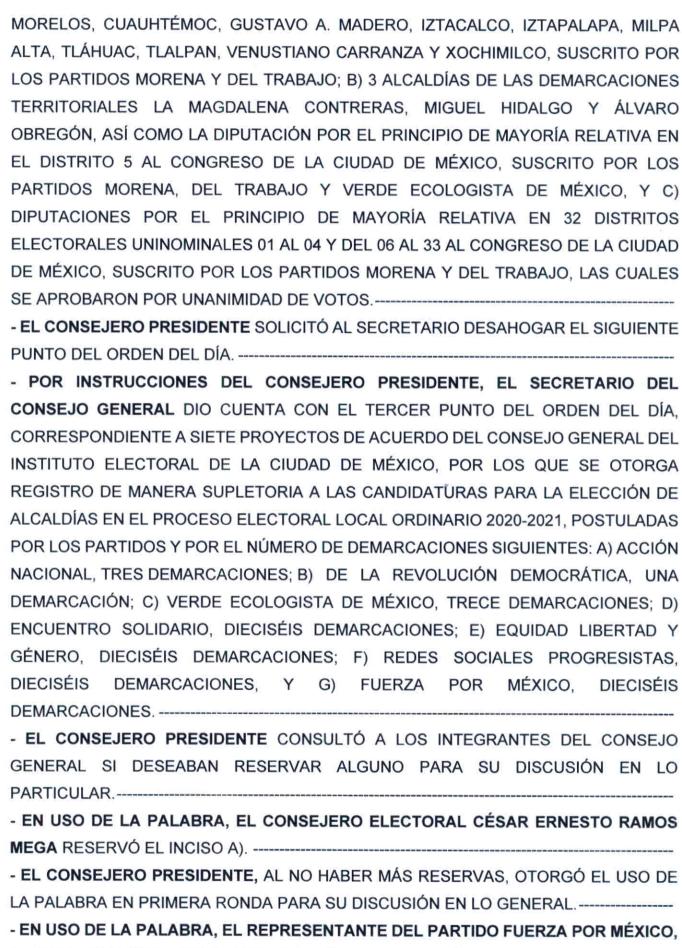
DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A DOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN Y SU ADENDA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SUSCRITO POR LOS SIGUIENTES PARTIDOS: A) ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y B) REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LOS CUALES SE APROBARON POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES ERIKA RUIZ ESTRADA; MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ; SONIA PÉREZ PÉREZ: CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA; BERNARDO VALLE MONROY; EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ. ------A CONTINUACIÓN TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL, EN LO PARTICULAR, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONDICIONADO DEL CONVENIO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021. CORRESPONDIENTE AL INCISO A), CON LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA CONSEJERA SONIA PÉREZ PÉREZ Y DEL CONSEJERO MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EL CUAL FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ; SONIA PÉREZ PÉREZ; BERNARDO VALLE MONROY, EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, DOS VOTOS EN CONTRA DE LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ Y DEL CONSEJERO ELECTORAL ERNESTO RAMOS MEGA, QUIEN PRESENTÓ VOTO PARTICULAR Y LA EXCUSA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ. -----A CONTINUACIÓN, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL, EN LO PARTICULAR, DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE LA CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS, Y SUS ADENDAS, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, CORRESPONDIENTE AL INCISO B), LA CUAL SE APROBÓ POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUÍZ: MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ; SONIA PÉREZ PÉREZ; CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA; BERNARDO VALLE MONROY, EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y CON LA EXCUSA DE LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ ------ POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, DIO CUENTA CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A TRES PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA CIUDAD DE MÉXICO". PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS Y POR LAS **ELECCIONES SIGUIENTES: A)** 13 ALCALDÍAS EN LAS **DEMARCACIONES** TERRITORIALES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, IZTAPALAPA, MILPA ALTA, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO; B) 3 ALCALDÍAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES LA MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO Y ÁLVARO OBREGÓN, ASÍ COMO LA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO 5 AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y C) DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 32 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES 01 AL 04 Y DEL 06 AL 33 AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUSCRITO POR LOS PARTIDOS MORENA Y DEL TRABAJO. ------- EL CONSEJERO PRESIDENTE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI DESEABAN RESERVAR ALGUNA PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR. A CONTINUACIÓN, AL NO EXISTIR RESERVAS, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA. ----

- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL DE TRES PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LOS CONVENIOS DE CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA CIUDAD DE MÉXICO", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, SUSCRITOS POR LOS PARTIDOS Y POR LAS ELECCIONES SIGUIENTES: A) 13 ALCALDÍAS EN LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE





C. LUIS RICARDO GALGUERA BOLAÑOS, SE SUMÓ AL RECONOCIMIENTO Y

FELICITACIONES YA QUE EL TRABAJO REALIZADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE

ASOCIACIONES POLÍTICAS FUE ARDUO, COMPLICADO Y ERA UN TEMA DEL QUE



DEBÍAN HACERSE CARGO LOS PARTIDOS POLÍTICOS YA QUE EL PROCESO DE REGISTRO FUE COMPLEJO. SE HABÍAN GENERADO EQUIPOS Y BUENA RELACIÓN CON LAS MESAS DE TRABAJO; SIN EMBARGO, PODÍAN MEJORAR EN GRAN MANERA E INVITÓ A LOS REPRESENTANTES, A LOS PRÓXIMOS LEGISLADORES A SIMPLIFICAR ESTOS PARA GENERAR UNA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA MÁS CONTUNDENTE EN LA QUE PUDIERAN UTILIZAR TECNOLOGÍAS. LOS PRINCIPIOS DE BUENA FE Y EVITAR EL CÚMULO DE FORMATOS QUE FUE DESGASTANTE. ----POR OTRA PARTE, DIO LECTURA A UN DOCUMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "EL DÍA DE HOY EN CELEBRARSE TODA VEZ QUE CON LA APROBACIÓN DE LOS PRESENTES ACUERDOS SE DARÁ LUZ VERDE AL ARRANQUE DE LAS CAMPAÑAS QUE COMENZARÁN EL DÍA DE MAÑANA CUATRO DE ABRIL, ES DECIR, EN UN RATO MÁS A PARTIR DE LAS DOCE DE LA NOCHE, PRÁCTICAMENTE UNA VEZ APROBADOS. POR LO QUE EN ESE SENTIDO SE VUELVE UNA DE LAS DECISIONES MÁS IMPORTANTES QUE DAN CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL TOTAL DE CANDIDATURAS QUE COMPETIRÁN POR CASI DOS MESES DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ENTRE ALCALDÍAS, CONCEJALÍAS, COMO DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA, DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y LAS NUEVAS FIGURAS DE LA DIPUTACIÓN MIGRANTE, ESTO ES MÁS DE TRES MIL CANDIDATURAS DE ONCE PARTIDOS POLÍTICOS INDEPENDIENTES QUE SE DESPLEGARAN A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO CAPITALINO BUSCANDO LA JOYA DE LA CORONA, EL VOTO CIUDADANO; SIN EMBARGO, ESTO PASARÁ LAMENTABLEMENTE CON UN ELEMENTO EN CONTRA QUE TIENE QUE VER CON LAS CONDICIONES PANDÉMICAS QUE AUN NO CESAN EN EL PAÍS Y QUE POR ENDE, ELLO SE VUELVE UN GRAVE OBSTÁCULO QUE HABRÁ DE SORTEARSE CON CREATIVIDAD, PARA NO PONER EN RIESGO A LOS EQUIPOS DE LOS PARTIDOS Y POR SUPUESTO A LOS FUNCIONARIOS ELECTORALES Y LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN PARTICIPAR CON SU VOTO. LUEGO ENTONCES QUE ESTA CAMPAÑA ELECTORAL SE VUELVA UNA DE LAS MÁS COMPLEJAS, SINO ES QUE LA MÁS COMPLEJA, DADA ESTA SITUACIÓN TAN EXTRAORDINARIA EN LA QUE NOS ENCONTRAMOS; POR TANTO, ME PARECE QUE DEBEMOS SUBRAYAR EN LA PRESENTE ELECCIÓN SE CRUZARÁN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DURANTE LA CONTIENDA Y JORNADA ELECTORAL, COMO LO ES EL DE LA DEMOCRACIA, EL PRINCIPIO DE DEMOCRACIA PARA VOTAR Y SER VOTADO Y EL DE LA SALUD QUE EVIDENTEMENTE SE DEBE SALVAGUARDAR TANTO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS. COMO POR ESTA INSTITUCIÓN, DE MODO QUE SE EQUILIBREN AMBOS PARA NO PONER EN RIESGO A UNO U OTRO EN PERJUICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS CIUDADANOS Y DE LA DEMOCRACIA MISMA, POR LO QUE EL RETO NO ES SENCILLO Y POR ENDE, DESDE FUERZA POR MÉXICO HACEMOS UN LLAMADO A LOS

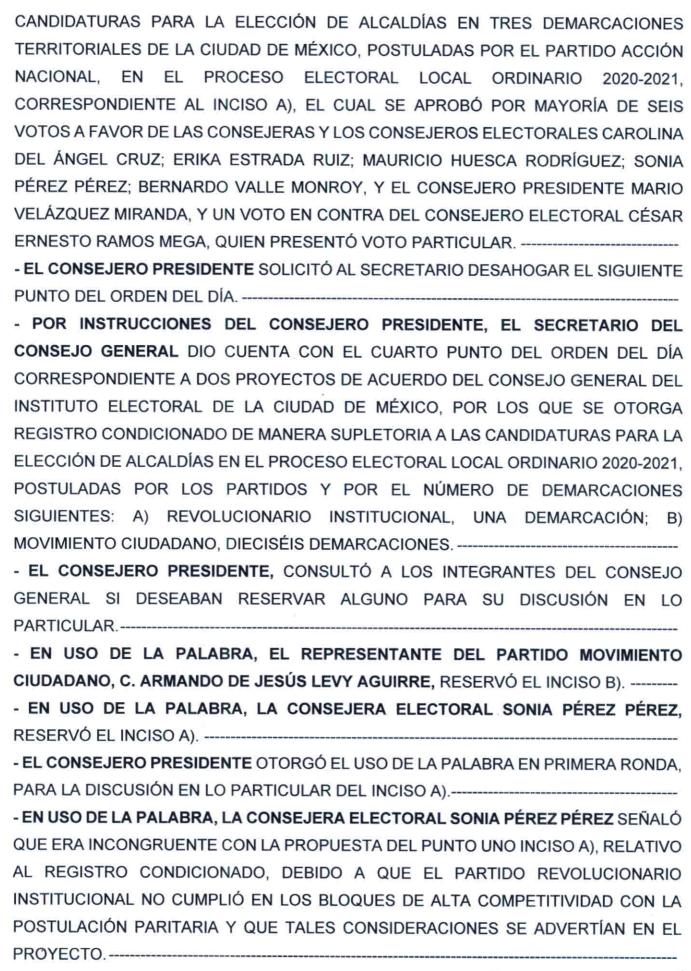


CONTENDIENTES PARA QUE TENGAMOS CAMPAÑAS DE LO MÁS CREATIVAS E INTELIGENTES Y QUE CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA PODAMOS GENERAR MEJORES CONDICIONES DE COMPETENCIA ELECTORAL PARA ASÍ EVITAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE LA PROPAGACIÓN DE CONTAGIOS INNECESARIOS Y ES QUE NOS PARECE QUE DEBEMOS DEJAR ATRÁS LOS VIEJOS MODELOS DE CAMPAÑAS EN DONDE COMO PRÁCTICA COMÚN SE REÚNEN MUCHAS PERSONAS APARENTEMENTE PARA DIZQUE DEMOSTRAR CON ELLO. QUE CON ESAS SIMPATÍAS SE GANA UNA ELECCIÓN, CUANDO EN LA REALIDAD HEMOS VISTO QUE NO ES ASÍ Y QUE MÁS BIEN NOS DEJA VER MUCHAS VECES HAY CLIENTELISMO VULGAR Y HASTA DE LUCRO CON LA POBREZA O NECESIDADES DE LA GENTE CON EL ÚNICO OBJETIVO DE APARENTAR LO QUE NO ES CIERTO A CAMBIO DE DÁDIVAS O PREMIOS EN ESPECIE----ASÍ QUE POR ELLO CREEMOS QUE ESTA CRISIS PANDEMIA QUE EN LA CAPITAL DEBE CONVERTIRSE EN UNA OPORTUNIDAD EN EL ÁMBITO ELECTORAL. PARA QUE DEJEMOS A UN LADO ESAS PRÁCTICAS TAN NEFASTAS PARA LA DEMOCRACIA Y QUE MEJOR ENFRENTEMOS CAMPAÑAS CREATIVAS Y PROPOSITIVAS PARA LAS Y LOS CIUDADANOS CON EL FIN DE QUE REFRENDEN ÚNICAMENTE LA NECESIDAD Y VIGENCIA DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PODER, PERO CON GENTE QUE VERDADERAMENTE TENGA COMO OBJETIVO RESOLVER LOS PROBLEMAS CIUDADANOS. Y ES POR ESO QUE EN FUERZA POR MÉXICO INSISTIMOS, INSISTIMOS UNA Y OTRA VEZ, QUE ESTE PARTIDO DEBE SERVIR DE VEHÍCULO JUSTAMENTE EN LAS CAUSAS CIUDADANAS, DÁNDOLE VERDADERO SENTIDO AL CONCEPTO CONSTITUCIONAL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL QUE DICE CLARAMENTE QUE LOS PARTIDOS SON DE INTERÉS PÚBLICO. SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, ES DECIR, NOS RESULTA FUNDAMENTAL DARLE UN GIRO A LA POLÍTICA Y DEMOSTRAR LA GENTE QUE PARTIDOS COMO ÉSTE CON SU PARTICIPACIÓN PUEDE SERVIR REALMENTE PARA SOLUCIONAR PROBLEMAS DE LA CIUDADANÍA Y QUE POR TANTO NO CABEN PARTIDOS NI POLÍTICOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO CON VIEJAS PRÁCTICAS ILEGALES O PARTIDOS REPUDIADOS DONDE SUS INTEGRANTES SE PASAN A OTRO PARTIDO COMO SI NADA.-----PARA FUERZA POR MÉXICO, BUSCAR EL VOTO CIUDADANO ES TODA UNA RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA Y POR ESO CONTENDEREMOS CON TRESCIENTOS OCHO CANDIDATAS Y CANDIDATOS ALTAMENTE COMPETITIVOS. QUE ESTAMOS SEGUROS HARÁN LA DIFERENCIA RESPECTO DEL RESTO DE CONTENDIENTES Y QUE POR TANTO REFRENDARÁN NUESTROS REGISTRO EN LA CAPITAL DEL PAÍS GANANDO JUNTOS INCLUSO GOBIERNOS EN ALCALDÍAS Y UNA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE ESTAMOS SEGUROS QUE DAREMOS LA SORPRESA". -----



- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA ANUNCIÓ SU VOTO EN CONTRA DEL PROYECTO, POR LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL BENITO JUÁREZ, DENTRO DEL INCISO A) PUESTO QUE CONFORMABA PARTE DEL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y. JUNTO CON LAS OTRAS CANDIDATURAS QUE POSTULABAN, NO CUMPLÍAN CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD SUSTANTIVA. -----LO ANTERIOR DERIVA QUE EN EL ORDEN DEL DÍA SE DIVIDIERON EN DISTINTOS ACUERDOS LAS POSTULACIONES DE LAS CANDIDATURAS COMUNES E INDIVIDUALES. LO QUE ACONTECÍA IGUALMENTE CON EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE QUE A PESAR DE QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS NO PODRÍA VOTAR A FAVOR, DADO QUE PARTE DE ESE BLOQUE DE COMPETITIVIDAD DESDE SU PUNTO DE VISTA, NO OBSERVABA LA PARIDAD SUSTANTIVA, FINALMENTE, ANUNCIÓ QUE PRESENTARÍA UN VOTO PARTICULAR. ------ EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ SEÑALÓ QUE COINCIDÍA CON EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA EN QUE HABÍA INCUMPLIMIENTO EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, POR PARTE DE DOS PARTIDOS POLÍTICOS; NO OBSTANTE, VOTAR EN CONTRA SERÍA COMO DARLE NOMBRE Y APELLIDO A UNA SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONA PARA ARREGLAR LO QUE SE CONSIDERA, PUESTO QUE YA SE VOTÓ DE MANERA DIVERSA A LO QUE PODRÍA CONSIDERARSE; EN ESE SENTIDO, ANUNCIÓ QUE VOTARÍA A FAVOR DEL PROYECTO, PERO SIN DEJAR DE ADVERTIR VER LA NECESIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD POR TODOS LOS PARTIDOS. - EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN, EN LO GENERAL, DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE OTORGA REGISTRO DE MANERA SUPLETORIA A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS Y POR EL NÚMERO DE DEMARCACIONES SIGUIENTES: B) DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, UNA DEMARCACIÓN; C) VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, TRECE DEMARCACIONES; D) ENCUENTRO SOLIDARIO, DIECISÉIS DEMARCACIONES; E) EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO, DIECISÉIS DEMARCACIONES; F) REDES SOCIALES PROGRESISTAS, DEMARCACIONES. Y G) **FUERZA** POR MÉXICO. DIECISÉIS DEMARCACIONES, LOS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----A CONTINUACIÓN, TOMÓ LA VOTACIÓN, EN LO PARTICULAR, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO DE MANERA SUPLETORIA A LAS

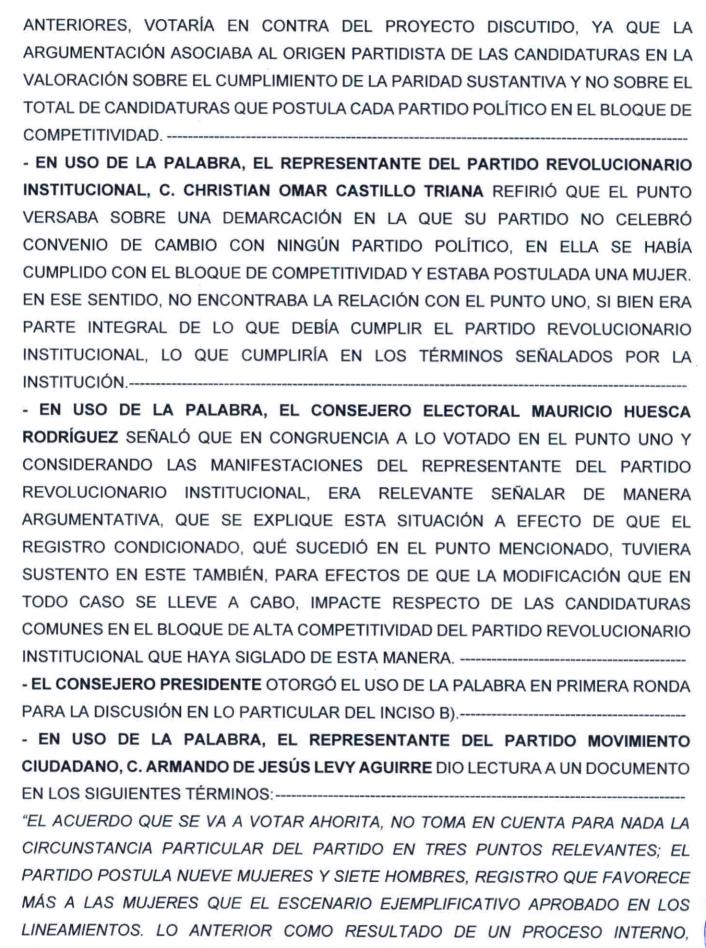




- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS

MEGA MANIFESTÓ QUE EN CONGRUENCIA CON LO MANIFESTADO EN PUNTOS





GENUINO Y DEMOCRÁTICO, LA METODOLOGÍA DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD

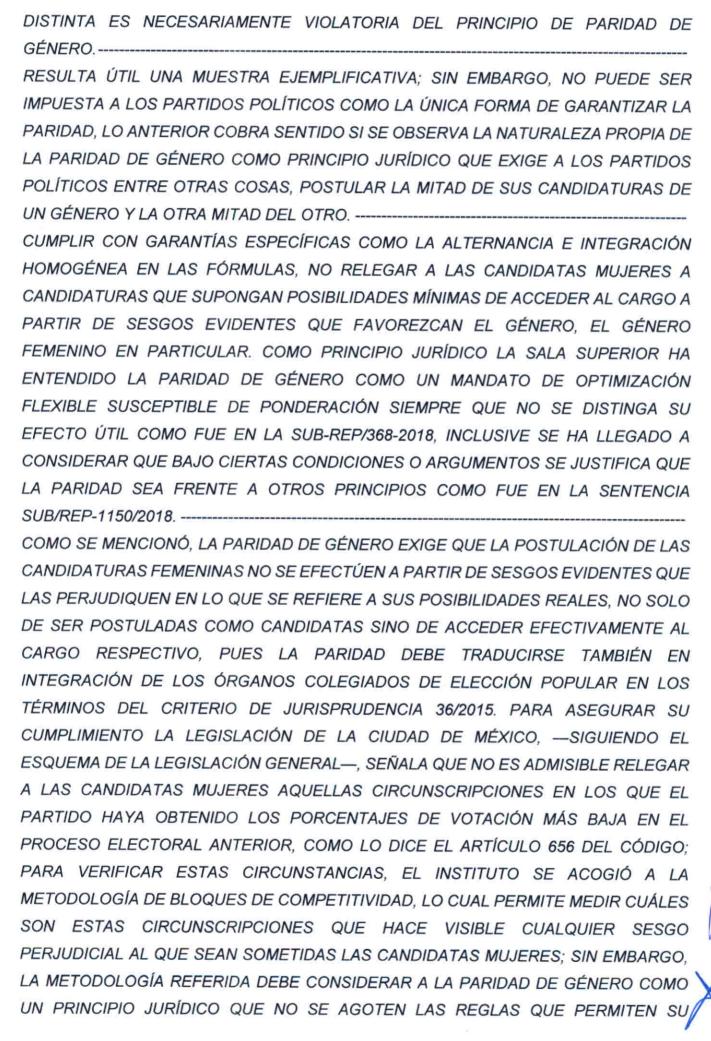
ASUME A PARTIR DE LOS RESULTADOS EN LA ELECCIÓN ANTERIOR QUE SIETE

CIRCUNSCRIPCIONES PRESENTAN MAYORES POSIBILIDADES DE ACCESO AL CARGO



QUE OTRAS. EN OTRAS PALABRAS, LO QUE PRETENDE HACER ES UNA EVALUACIÓN CUALITATIVA DE LAS CANDIDATURAS EN LAS QUE SE POSTULAN MUJERES A EFECTO DE GARANTIZAR QUE NO SEAN RELEGADAS EN POSICIONES DE MALA CALIDAD DONDE SE HAYAN OBTENIDO MALOS RESULTADOS EN LA ELECCIÓN ANTERIOR. SIN EMBARGO, DICHA METODOLOGÍA DEBE SER IMPLEMENTADA POR CADA PARTIDO. ---EN LO PARTICULAR MOVIMIENTO CIUDADANO COMO LO REFIERE LA PROPIA AUTORIDAD OBTUVO LOS SIGUIENTES RESULTADOS EN EL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA ALCALDÍA MILPA ALTA TUVIMOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN VOTOS, QUE FUE LA DE MAYOR PORCENTAJE CON VEINTISIETE PUNTO CATORCE Y LA DE MENOR FUE CUAJIMALPA CON MIL TRESCIENTOS ONCE VOTOS CON UNO PUNTO DIECISIETE POR CIENTO. SI SE OBSERVA EN BRUTO, SIN HACER LAS CLASIFICACIONES POR BLOQUE, SE OBSERVA QUE MOVIMIENTO CIUDADANO SÓLO TUVO UN RESULTADO SIGNIFICATIVAMENTE FAVORABLE EN MILPA ALTA, PUES OBTUVO EL VEINTICINCO POR CIENTO DE LOS VOTOS, EXCEPTUANDO ALCALDÍA, ENTRE EL SEGUNDO MEJOR RESULTADO, CUATRO PUNTO CUATRO, DE LA MAGDALENA CONTRERAS Y EL MÁS BAJO UNO PUNTO UNO; CUAJIMALPA. EXISTE UNA DIFERENCIA DEL TRES PUNTO TRES POR CIENTO, ES DECIR, NO EXISTE VERDADERAMENTE DIFERENCIA CUALITATIVA ENTRE ELLAS, INCLUSIVE DEBE OBSERVARSE PRECISAMENTE QUE LA CANDIDATURA QUE VERDADERAMENTE PRESENTÓ UNA DIFERENCIA CUALITATIVA ES MILPA ALTA, ES DE UNA MUJER PRECISAMENTE, DE TAL MANERA QUE NO EXISTE NINGÚN MOTIVO PARA AFIRMAR QUE MOVIMIENTO CIUDADANO POSTULÓ SUS CANDIDATURAS A PARTIR DE UN SESGO PERJUDICIAL CONTRA SUS CANDIDATAS Y EN LO QUE SE REFIERE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE BLOQUES, EL ARTÍCULO 16, DE LOS LINEAMIENTOS SEÑALA QUE LOS PARTIDOS QUE DECIDAN COMPETIR INDIVIDUALMENTE, COMO EL CASO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, REGISTRARÁN SUS CANDIDATURAS EN LA FORMA EN QUE SE EJEMPLIFICA A CONTINUACIÓN:-----BLOQUE UNO, COMPETITIVIDAD BAJA: TRES HOMBRES Y DOS MUJERES. BLOQUE DOS. COMPETITIVIDAD MEDIA: DOS HOMBRES Y TRES MUJERES. BLOQUE TRES, COMPETITIVIDAD ALTA: TRES HOMBRES Y TRES MUJERES. TOTAL CANDIDATURAS: OCHO HOMBRES Y OCHO MUJERES. SE CONSIDERA QUE LA MUESTRA EJEMPLIFICATIVA DETERMINADA EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA POSTULACIÓN POR BLOQUES NO PUEDE SER APLICADA EN FORMA ESTRICTA O INTRANSIGENTE PUES ELLO RESULTARÍA ARBITRARIO; EN PRIMER LUGAR, PORQUE EN NINGÚN MOMENTO SE FUNDA Y MOTIVA LA RAZÓN POR LA CUAL SE HA DE ESTABLECER UN NÚMERO EXACTO DE CANDIDATURAS MUJERES EN CADA BLOQUE Y MUCHO MENOS SE RAZONA CÓMO ES QUE CUALQUIER OTRA POSTULACIÓN







CERTEZA JURÍDICA Y LA AUTODETERMINACIÓN PARTIDISTA; PARA ELLO, LA METODOLOGÍA DE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DEBE IMPLEMENTARSE BAJO LAS SIGUIENTES DIRECTRICES: LA AUTORIDAD DEBE SER RESPETUOSA DE LA ESTRATEGIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ASUMIR COMO VÁLIDAS CUALQUIER POSTULACIÓN QUE NO SE MUESTRE EN SESGO EVIDENTE, EN PERJUICIO DE LAS CANDIDATAS MUJERES, QUE LAS RELEGUE DE MODO EXCLUSIVO A LAS CIRCUNSCRIPCIONES DE MENOS VOTACIÓN OBTENIDA POR EL PARTIDO, ESTO ES. CON MENORES POSIBILIDADES REALES DE ACCEDER AL CARGO. LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURA DE UN PARTIDO POLÍTICO DEBE SER EVALUADA EN DISTINTOS NIVELES AL NIVEL TOTAL DE LA CANDIDATURA DE CADA BLOQUE Y DE LA RELACIÓN ENTRE LOS BLOQUES, PUES CABRÁ LA POSIBILIDAD QUE NO EXISTA PARIDAD EXACTA EN UNO DE LOS BLOQUES, EN CUYO CASO DEBERÁ COMPENSARSE ADECUADAMENTE. -----FINALMENTE, EN TANTO LA LEGISLACIÓN HACE REFERENCIA EXPRESA A LA CIRCUNSCRIPCIÓN EN DONDE EL PARTIDO TUVO MENOR VOTACIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL ANTERIOR, SE DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO REFORZADO RIGUROSO EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD BAJA PARA ADVERTIR SI LAS MUJERES FUERON RELEGADAS A LAS CANDIDATURAS EN PEORES CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD. EN TODO CASO, LA CARGA ARGUMENTATIVA RECAE EN LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, SOBRE TODO SI SE LLEGA AL GRADO DE PRIVAR AL PARTIDO POLÍTICO DE SU DERECHO DE REGISTRAR CANDIDATURAS, POR LO QUE SE DEBE QUEDAR DEMOSTRADO FEHACIENTEMENTE LA PRESENCIA DE UN SESGO EVIDENTE, EN PERJUICIO DE LAS CANDIDATAS MUJERES.-----EN EL CASO QUE NOS OCUPA, LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SE PRETENDEN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: BLOQUE UNO. BAJA VOTACIÓN, TRES MUJERES Y DOS HOMBRES; BLOQUE DOS, VOTACIÓN MEDIA, DOS MUJERES Y TRES HOMBRES; BLOQUE TRES, VOTACIÓN ALTA, CUATRO MUJERES Y DOS HOMBRES, CUATRO MUJERES Y DOS HOMBRES. AUNQUE LA POSTULACIÓN DE MOVIMIENTO CIUDADANO NO COINCIDE EN NÚMEROS EXACTOS CON LA DISTRIBUCIÓN EJEMPLIFICATIVA CONTENIDA EN LOS LINEAMIENTOS, ESTA AUTORIDAD DEBE TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE: A NIVEL INTEGRAL, LA POSTULACIÓN CUMPLE CON LA PARIDAD, INCLUSO ES MÁS BENÉFICA PARA LAS MUJERES QUE LA REQUERIDA POR LOS LINEAMIENTOS. PUES ÉSTOS REFIEREN UNA DISTRIBUCIÓN EXACTA PARITARIA DE CINCUENTA POR CIENTO MUJERES Y CINCUENTA POR CIENTO HOMBRES, EN CAMBIO, MOVIMIENTO CIUDADANO PROPONE LA POSTULACIÓN DE NUEVE MUJERES, ES DECIR, CINCUENTA Y SEIS PUNTO

GARANTÍA Y QUE DEBEN PONDERARSE FRENTE A OTROS PRINCIPIOS COMO LA



VEINTICINCO POR CIENTO Y SÓLO SIETE HOMBRES, QUE EQUIVALE AL CUARENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO POR CIENTO. ------LOS LINEAMIENTOS RESULTARÍAN APLICABLES (INAUDIBLE) PARA EL CASO EN QUE SE HUBIERAN POSTULADO OCHO HOMBRES Y OCHO MUJERES, COMO SE POSTULARON NUEVE MUJERES, PUEDE ENTENDERSE QUE EL PARTIDO PUEDE IMPLEMENTAR UNA DISTRIBUCIÓN NUMÉRICA DISTINTA; PERO IGUALMENTE ACEPTABLE. POR OTRA PARTE, NO ES POSIBLE ADVERTIR ALGÚN SESGO EVIDENTE A PARTIR DEL CUAL SEA POSIBLE CONCLUIR QUE SE RELEGARON A LAS MUJERES EXCLUSIVAMENTE A LAS CIRCUNSCRIPCIONES CON MENORES POSIBILIDADES DE ACCESO A LAS ALCALDÍAS, POR ESO ES QUE PEDIMOS QUE SE MODIFIQUE EL ACUERDO Y SE APRUEBE, SIN RESERVA ALGUNA, ES LO QUE ESTAMOS PROPONIENDO. -----EN PRIMER LUGAR, SE POSTULAN MÁS MUJERES EN EL BLOQUE DE ALTA COMPETITIVIDAD, CUATRO, UNA DE ELLAS EN LA ALCALDÍA QUE OFRECE LAS MEJORES CONDICIONES DE COMPETITIVIDAD QUE EN EL BLOQUE DE BAJA COMPETITIVIDAD, TRES, MIENTRAS QUE EN EL BLOQUE INTERMEDIO SE POSTULAN LAS OTRAS DOS CANDIDATAS MUJERES Y TRES HOMBRES, LO QUE IMPLICA UNA POSTULACIÓN PARITARIA, EN DONDE LA DIFERENCIA ES DE SÓLO UNA CANDIDATURA, COMO SE MENCIONÓ AL PRINCIPIO, NO EXISTE UNA DIFERENCIA CUANTITATIVA SIGNIFICATIVA ENTRE CINCO DE LAS ALCALDÍAS EN EL BLOQUE DE ALTA VOTACIÓN Y LOS CINCO DE BLOQUES DE MEDIA, EN ESTAS DIEZ CANDIDATURAS SE POSTULAN CINCO MUJERES Y CINCO HOMBRES. -----LA OBSERVACIÓN RESPECTO DEL BLOQUE DE BAJA COMPETITIVIDAD PUDIERA DERIVARSE DEL HECHO DE QUE SE POSTULA A UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES. PERO LA AUTORIDAD DEJA DE LADO QUE EL BLOQUE NO ESTÁ INTEGRADO EXCLUSIVAMENTE POR MUJERES Y LA DIFERENCIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES ES MÍNIMA, SÓLO UNA CANDIDATURA OBJETIVAMENTE EXISTE PARIDAD EN EL BLOQUE RESPECTIVO, POR LO QUE SE CUMPLE CON EL MANDATO DEL ARTÍCULO 16 DEL CÓDIGO. INCLUSIVE, SI SE OBSERVA MAYOR DETALLE, ES DECIR, SI SE EJERCE UN ESCRUTINIO REFORZADO EN ESTE BLOQUE, LA AUTORIDAD ADVERTIRÁ EN LAS DOS ALCALDÍAS DONDE SE OBTUVO EL MENOR PORCENTAJE DE VOTACIÓN EN LA ELECCIÓN ANTERIOR, SE POSTULAN EXCLUSIVAMENTE HOMBRES. LO CUAL REFUTA LA TESIS DEL SESGO PERJUDICIAL CONTRA LA CANDIDATURA DE MUJERES. ------SE CONSIDERA, ENTONCES, QUE LA POSTULACIÓN QUE PRETENDE EL PARTIDO ES PERFECTAMENTE COMPATIBLE CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, INCLUSO SUPONE UN MAYOR BENEFICIO PARA LAS CANDIDATAS MUJERES QUE LA DISTRIBUCIÓN EJEMPLIFICATIVA DE LOS LINEAMIENTOS, POR LO QUE CUALQUIER



INTERVENCIÓN TENDRÁ EL ÚNICO PROPÓSITO DE APLICARLOS DE MANERA INTRANSIGENTE". -----

- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL ERIKA ESTRADA RUIZ COINCIDIÓ CON EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, LA REFLEXIÓN DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A LAS ALCALDÍAS DEBÍA LLEVARSE A CABO DESDE OTRO PUNTO DE VISTA PORQUE EN ESE PARTIDO Y TAL COMO LO SEÑALABAN LOS LINEAMIENTOS DE POSTULACIÓN, OBSERVABA QUE SÓLO UNA DE SUS POSTULACIONES, LA DE MILPA ALTA, EN SUS PORCENTAJES DE VOTACIÓN DE LA ELECCIÓN PASADA, ERA LA QUE SALÍA DE LA NORMALIDAD Y DONDE ALCANZABA LOS VEINTISIETE PUNTO CATORCE DE PORCENTAJE DE VOTACIÓN, COMO UNA VOTACIÓN ALTA. DESDE AHÍ EN LAS DEMÁS DEMARCACIONES SE MANTUVO UNA HOMOGENEIDAD, DONDE LA DIFERENCIA ENTRE ELLAS DE MANERA PORCENTUAL Y EN PROMEDIO, ERA DE UNA DÉCIMA O UNO PUNTO CINCO DÉCIMAS, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE ERA UN CASO ATÍPICO DONDE NO HABÍA DISTRITOS GANADORES O PERDEDORES PORQUE SOLAMENTE UNO DE ELLOS SE SALÍA DE ESA

AGREGÓ QUE COMO LO MANIFESTÓ EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EXISTÍAN DISTRITOS EN DONDE LA VOTACIÓN ERA EN EL SIGUIENTE SENTIDO: DOS PUNTO NOVENTA Y SIETE; DOS PUNTO SETENTA Y DOS; DOS PUNTO SETENTA Y UNO; DOS PUNTO CINCUENTA Y OCHO; DOS PUNTO CINCUENTA Y DOS Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE, POR LO QUE NO ADVERTÍA LA EXISTENCIA DE UN SESGO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE CONSERVABAN UNA HOMOGENEIDAD EN EL HISTÓRICO DE VOTACIONES OBTENIDAS. CONSIDERÓ QUE EN ESOS CASOS SE DEBERÍA APLICAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 25, RELATIVO A REVISAR EN SU INTEGRIDAD LA POSTULACIÓN POR CADA PARTIDO POLÍTICO PARA REVISAR LA EXISTENCIA DE UN SESGO; SIN EMBARGO, EN EL CASO PARTICULAR NO LO ADVERTÍA, YA QUE EN TOTAL EL PARTIDO POLÍTICO HABÍA POSTULADO EN ESAS DEMARCACIONES, NUEVE MUJERES, SIETE HOMBRES; EN EL BLOQUE ALTO DE COMPETITIVIDAD CUATRO MUJERES Y SOLAMENTE DOS HOMBRES DISTRIBUYENDO. AGREGÓ QUE EXISTÍA UNA VARIACIÓN EN EL BLOQUE INTERMEDIO, DONDE INVERTÍA LA FÓRMULA DE LOS LINEAMIENTOS Y POSTULÓ A DOS MUJERES Y TRES HOMBRES. PRECISÓ QUE NO CONSIDERABA QUE SE TRATARA DE UN SISTEMA COMPENSATORIO; NO OBSTANTE, SEÑALÓ LA NECESIDAD DE ANALIZAR EN SU INTEGRIDAD, LAS POSTULACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN ESTE CASO, NO ADVERTÍA ESE SESGO, MOTIVO POR EL CUAL NO ACOMPAÑARÍA EL REGISTRO CONDICIONADO QUE SE HACÍA A MOVIMIENTO CIUDADANO. -----

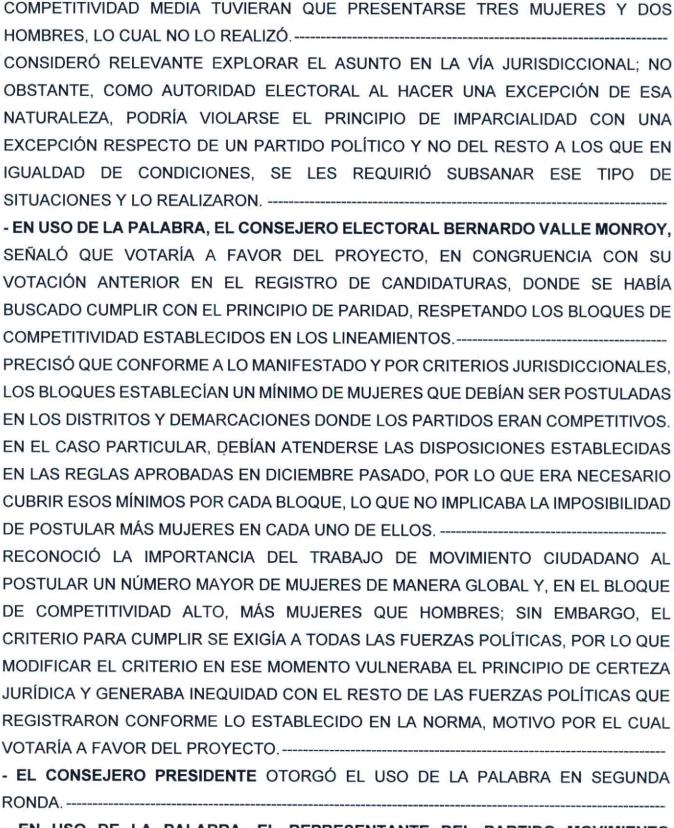


- EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA ANUNCIÓ QUE VOTARÍA EN CONTRA DEL REGISTRO CONDICIONADO, YA QUE ADVERTÍA QUE EL PARTIDO POLÍTICO TRASLADABA UNA CANDIDATURA MUJER DEL BLOQUE INTERMEDIO AL BLOQUE ALTO; POR LO TANTO, EL ESCENARIO QUE PLANTEABA ERA MÁS BENÉFICO PARA LAS MUJERES QUE EL ESCENARIO ORIGINAL.
- POR LAS RAZONES CONOCIDAS, ASUMIDAS Y BUSCADAS, ERA UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES, MÁS IGUALITARIA, EN LAS MISMAS CONDICIONES; CON POSIBILIDADES REALES DE GANAR, POR LO QUE BUSCABA QUE SE CUMPLIERA CON INCLUIRLAS EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA; PERO, EN ESTE CASO, MOVIMIENTO CIUDADANO LAS HABÍA COLOCADO EN LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA, ESTABA COMPENSANDO, COMO SEÑALABA EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, CON EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD MEDIA Y HABÍA MÁS MUJERES EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD BAJA PORQUE HABÍA MÁS MUJERES POSTULADAS. FINALMENTE, CONSIDERÓ QUE NO DEBERÍA SER UN REGISTRO CONDICIONADO, DADO QUE SE CUMPLÍA LA FINALIDAD DE LA PARIDAD, MOTIVO POR EL CUAL VOTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO.
- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ ANUNCIÓ QUE VOTARÍA A FAVOR DE LA PROPUESTA REALIZADA Y MENCIONÓ QUE DIFERÍA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE LA PRECEDIERON EN USO DE LA PALABRA RESPECTO DE TRASLADAR UNA CANDIDATURA A OTRO LUGAR O COMPENSAR PUES ESA NO ERA LA FINALIDAD DE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD. POR OTRA PARTE, FELICITÓ A MOVIMIENTO CIUDADANO POR CONTAR CON MÁS MUJERES EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD UNO; NO OBSTANTE, CONSIDERÓ QUE LOS BLOQUES SE TENÍAN QUE CUMPLIR TAMBIÉN POR SEPARADO Y EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS ERA LA PERSPECTIVA INSTITUCIONAL; HABÍA UNA NORMA QUE CONTEMPLABA QUE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD BAJA, NO DIFERENCIA ENTRE BAJO Y MEDIO, HABÍA POCA DIFERENCIA ENTRE UNO Y OTRO.---



COMENTÓ QUE UNA DE LAS REGLAS DE LA PARIDAD, NECESARIA PARA EL TEMA DE GÉNERO, ERA QUE EN LOS BLOQUES MÁS BAJOS NO HABÍA POSTULADO MÁS MUJERES QUE HOMBRES Y EL QUE HUBIERA MÁS MUJERES EN EL DE ALTA ERA LOABLE; SITUACIÓN QUE NO EXIMÍA DEL CUMPLIMIENTO EN LOS OTROS DOS. DADO QUE LA PARIDAD ERA UN MÍNIMO PARA LAS MUJERES Y UN MÁXIMO PARA LOS HOMBRES; LA NECESIDAD DE PRECISAR LA PARIDAD COMO PRINCIPIO CONSTITUCIONAL NO ERA NUMÉRICA, SINO QUE IMPLICABA ADEMÁS CUMPLIR CON UNA DEUDA HISTÓRICA CON LAS MUJERES Y EL ESTEREOTIPO DE UBICARLAS EN LOS ÚLTIMOS ESPACIOS. ----FINALMENTE, CONSIDERÓ QUE SE CUMPLÍA UNA PARTE Y QUE EN LOS BLOQUES. LA PARIDAD DEBÍA REPRESENTAR LA LUCHA Y LOGROS ALCANZADOS PARA TAMBIÉN NO APARECER MAYORITARIAMENTE EN LOS ESPACIOS MENOS VOTADOS.------ EN USO DE LA PALABRA, EL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ SEÑALÓ ESTAR A FAVOR DE LA PROPUESTA Y FELICITÓ A MOVIMIENTO CIUDADANO POR HABER POSTULADO EN CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ADEMÁS DE ALCALDÍAS, A UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES, SUPERANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD EN SU BENEFICIO. -----LAMENTÓ NO COMPARTIR LA POSTURA DEL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO YA QUE EL PRINCIPIO DE PARIDAD ESTABA DADO A PARTIR DE GENERAR CANDADOS Y BLINDAJES DEL SISTEMA CONSTITUCIONAL PARA QUE NO SUCEDIERAN SITUACIONES QUE PUDIERAN VULNERAR LA POSIBILIDAD DE BENEFICIAR A LAS MUJERES, COMO POR EJEMPLO EL CASO DE "LAS JUANITAS", EN LAS CUALES, PERNICIOSAMENTE SE EVITÓ UNA MEDIDA QUE TRATABA DE BENEFICIAR A LAS MUJERES. POR ELLO, LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD GARANTIZABAN QUE LAS MUJERES TUVIERAN UN MÍNIMO INAMOVIBLE E INNEGOCIABLE. ------CONSIDERÓ QUE GENERAR UN ESTADO DE EXCEPCIÓN POR UNA COINCIDENCIA GRADUAL MÍNIMA ENTRE LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, IMPLICABA APLICARLO A TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS, NO SÓLO A MOVIMIENTO CIUDADANO. Y GENERAR SITUACIONES DE EXCEPCIÓN A UN PARTIDO POLÍTICO, SE TRADUCÍA EN QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO INCUMPLIERA SUS REGLAS DE PARIDAD, APROBADAS EN LOS LINEAMIENTOS, CON LA CONVICCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, QUE EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD MEDIA TENÍAN QUE POSTULARSE TRES MUJERES Y DOS HOMBRES, DE MANERA QUE SI CAMBIARA LA VISIÓN, TENDRÍA QUE HABERSE INFORMADO DESDE LOS LINEAMIENTOS. ---RECONOCIÓ QUE EL PARTIDO POSTULARA UN MAYOR NÚMERO DE MUJERES EN EL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA, PARTICULARMENTE UNA MÁS, SUPERANDO EL CINCUENTA POR CIENTO, LO QUE; SIN EMBARGO, NO EXIMIA QUE EN EL BLOQUE DE





- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, C. ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, SEÑALÓ QUE DE HABERSE ACATADO ESTRICTAMENTE LA PROPUESTA, EL PARTIDO HUBIERA POSTULADO OCHO MUJERES EN LUGAR DE NUEVE, LO QUE HUBIERA OPERADO EN SU PERJUICIO Y EXIGIR LO PROPIO SERÍA TANTO COMO SOLICITAR QUE UNA ACCIÓN AFIRMATIVA OPERARA EN CONTRA DEL GRUPO AL QUE BUSCA BENEFICIAR, LO CUAL ERA CONSTITUCIONALMENTE INVIABLE, DE ESA MANERA TENDRÍA QUE RETIRAR A LA



MUJER UBICADA EN COMPETITIVIDAD ALTA EN SU PERJUICIO Y TENDRÍA QUE UBICARSE EN EL BLOQUE DE VOTACIÓN MEDIA PARA CUMPLIR CON ESTA SITUACIÓN. POR LO QUE CUESTIONÓ DÓNDE ESTABA LA ACCIÓN AFIRMATIVA Y CUÁL ERA SU CONSIDERÓ QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL NO DEBÍA PERDER DE VISTA QUE EL PROPÓSITO DE ESAS DISPOSICIONES ERA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS MUJERES Y SUS DERECHOS DE ACCESO A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR, NO EL DE HACER VALER A TODA COSTA SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. -----AGREGÓ QUE ESTA POSTULACIÓN FUE PRODUCTO DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS ATENTA A LOS PROPÓSITOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS QUE EL PARTIDO DISEÑÓ DE MANERA INTERNA, EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE AUTODETERMINACIÓN Y SOLO SERÍA JUSTIFICABLE UNA INJERENCIA PARA CORREGIR UNA SITUACIÓN VERDADERAMENTE INCOMPATIBLE CON EL MARCO JURÍDICO Y FRENTE A UN PERJUICIO REAL EN CONTRA DE LAS CANDIDATAS MUJERES, LO QUE NO ACONTECE, PUES INCLUSO SE VEN BENEFICIADAS CON MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS CANDIDATURAS, CUANDO SE REQUERÍA QUE LAS UBICARAN AL MENOS DEL CINCUENTA Y A GRUPOS MENORES DE COMPETITIVIDAD; EN TODO CASO, LA AUTORIDAD ERA OMISA EN DEMOSTRAR O ARGUMENTAR POR QUÉ CONSIDERA QUE DE LA POSTULACIÓN PRETENDIDA, SE ADVIERTE UN SESGO EVIDENTE A UNA VIOLACIÓN DIRECTA AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, MÁS ALLÁ DE LAS DIFERENCIAS NUMÉRICAS CON UNA DISPOSICIÓN CATALOGADA DE EJEMPLIFICATIVA POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL LOCAL, YA QUE LA RESOLUCIÓN REFERÍA QUE DEBÍAN DAR FLEXIBILIDAD. ERA UN PARÁMETRO, PERO ESA FLEXIBILIDAD ERA A FAVOR DE LAS MUJERES, EN TANTO QUE AQUÍ SE DECIDÍA EN CONTRA. AÑADIÓ QUE UBICABAN MUJERES EN UN NIVEL MÁS ALTO DE COMPETITIVIDAD, A FIN DE QUE TUVIERAN REALMENTE POSIBILIDADES DE LLEGAR AL CONGRESO; SIN EMBARGO, SE INDICABA QUE SE LOCALIZARAN EN EL BLOQUE PERDEDOR. DE MANERA QUE DEL BLOQUE PERDEDOR O MEDIO TENÍA QUE SUBIR UN HOMBRE Y BAJAR A UNA MUJER PARA PERJUDICARLA Y REITERÓ SU CUESTIONAMIENTO SOBRE DÓNDE ESTÁN LAS ACCIONES AFIRMATIVAS. --------------ARGUMENTÓ QUE NO ESTABAN PERJUDICANDO LA PARIDAD DE GÉNERO Y LA EQUIDAD, SINO BENEFICIANDO LA POLÍTICA QUE HA SOSTENIDO EL PAÍS. DESDE HACE MUCHOS AÑOS, DE QUE LAS MUJERES PARTICIPEN Y TENGAN IGUALDAD DE DERECHOS, LA ÚNICA FORMA HABÍA SIDO A TRAVÉS DE ACCIONES AFIRMATIVAS. DERIVADO DE LAS RENUENCIAS EN MUCHAS PARTES. ADVIRTIÓ UNA RESISTENCIA A UN PRINCIPIO QUE NO PODÍA SER APLICABLE PORQUE ESTABAN BENEFICIANDO A



LAS MUJERES QUE PARTICIPEN EN SU BLOQUE DE COMPETITIVIDAD MÁS ALTA, TAL COMO HICIERON CON LAS DIPUTACIONES, QUERÍAN DEMOSTRAR SU DESEO PORQUE LAS MUJERES SALIERAN ADELANTE Y TUVIERAN MAYOR PARTICIPACIÓN; NO OBSTANTE PARECÍA SER QUE AUNQUE PUSIERON UN EJEMPLO EN LOS LINEAMIENTOS ESTE JUGÓ EN CONTRA DE LAS MUJERES, EN TAL VIRTUD, SOLICITÓ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES ADVERTIR QUE NO SE TRATABA DE UNA SITUACIÓN DE PRINCIPIO JURÍDICO, SINO DE ELIMINAR UNA POLÍTICA QUE NO PERMITÍA PARTICIPAR EN LA POLÍTICA A LAS MUJERES, CON VERDADERAS POSIBILIDADES DE LLEGAR AL PODER DE OTRA MANERA CUESTIONABA EL SENTIDO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE EN LA PRÁCTICA SE VIOLARÍAN. ------- EN USO DE LA PALABRA, LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ CONCORDÓ CON EL REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN QUE HABÍA QUE TERMINAR CON LA POLÍTICA NEFASTA DE QUE LAS MUJERES NO PARTICIPARAN EN POLÍTICA, MOTIVO POR EL QUE LO RECONOCIÓ. SEÑALÓ QUE NO ADVERTÍA EN EL PROYECTO DÓNDE SE SOLICITABA REMOVER MUJERES DEL BLOQUE DE ALTA COMPETITIVIDAD, LO QUE ERA LA COMPLICACIÓN REFERIDA EN SU PRIMER INTERVENCIÓN; ES DECIR, EL RIESGO DE CONSIDERAR QUE LAS CANDIDATURAS ERAN SUSTITUIBLES ENTRE BLOQUES Y QUE CUMPLIR EN UNO NO IMPLICABA UN CUMPLIMIENTO SOBRADO QUE PERMITIERA INCUMPLIR EN OTRO. LAS MUJERES NO ERAN INTERCAMBIABLES ENTRE BLOQUES, HABÍA QUE POSTULARLAS EN LOS BLOQUES GANABLES Y LA OTRA REGLA ERA NO POSTULARLAS EN LOS BLOQUES PERDEDORES.----AÑADIÓ QUE NO VOTARÍA A FAVOR DE REMOVER MUJERES DE BLOQUES ALTOS Y REITERÓ SU FELICITACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO; SIN EMBARGO, CONSIDERÓ EXISTÍA UNA FALTA DE CUMPLIMIENTO A LOS BLOQUES DE COMPETITIVIDAD, SITUACIÓN QUE DECIDIRÁ EL PARTIDO POLÍTICO RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DICHOS BLOQUES. ACLARÓ QUE CON ESTE PROYECTO, EL CONSEJO GENERAL NO SEÑALABA QUE REMOVIERAN MUJERES DEL BLOQUE ALTO DE COMPETITIVIDAD PARA UBICARLAS EN EL MEDIO NI POR SUPUESTO EN EL BAJO Y REITERÓ QUE NO VOTARÍA POR REMOVER A UNA MUJER DEL BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTO: SIN EMBARGO, ERA UNA DECISIÓN QUE LE CORRESPONDÍA AL PARTIDO POLÍTICO, NO AL CONSEJO GENERAL. --

- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN TERCERA RONDA.
- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO, C ARMANDO DE JESÚS LEVY AGUIRRE, COINCIDIÓ EN QUE EL
PROYECTO NO SEÑALABA EXPRESAMENTE QUE TUVIERAN QUE BAJAR A UNA MUJER
DEL BLOQUE CUATRO, PERO ESE ERA EL EFECTO REAL YA QUE SI SE INDICABA EL



AJUSTE DEL SEGUNDO BLOQUE, TENÍA QUE BAJAR A UNA MUJER Y SUBIR A UN HOMBRE, YA TENÍAN SU DOCUMENTACIÓN, Y SERÍA COMPLICADO PARA EL PARTIDO BUSCAR ALGUIEN QUE ENTRARA AL BLOQUE DE MEDIA COMPETITIVIDAD. DE MANERA QUE EL EFECTO SERÍA ESE, YA QUE COMO LO MANIFESTABA, EL BLOQUE CUATRO SE CONFORMABA CON CUATRO MUJERES Y DOS HOMBRES Y EL BLOQUE DOS, VOTACIÓN MEDIA POR EL QUE LES AMENAZABAN QUITARLES TODAS LAS CANDIDATURAS ERA DE DOS MUJERES Y TRES HOMBRES; ENTONCES, SE MODIFICABA, BAJA UN HOMBRE AL BLOQUE CUATRO, TRES, Y DE CUATRO MUJERES LO PASAN A TRES, PERJUDICANDO A UNA MUJER POR EL RIGORISMO QUE HAY EN CONTRA DE LA SENTENCIA Y LOS CRITERIOS CITADOS EN DONDE SE ESTABLECE QUE ESTO DEBERÍA SER FLEXIBLE EN BENEFICIO DE LAS MUJERES. -----FINALMENTE, MENCIONÓ QUE PODRÍA ARGUMENTARSE QUE SI EL BLOQUE DE BAJA VOTACIÓN SE CONSTITUÍA POR HOMBRES Y EL DE ALTA VOTACIÓN POR MUJERES, SERÍA MAGNÍFICO PORQUE BENEFICIABAN LO QUE LA SOCIEDAD HA DESEADO. ALENTAR QUE LAS MUJERES PARTICIPEN EN LA VIDA POLÍTICA. EN LAS UNIVERSIDADES, EN EL MUNDO INTELECTUAL DEL PAÍS Y SI BIEN NADIE SE OPONE, EL EFECTO PARA SU PARTIDO ERA ESE, SI SE VOTABA EN CONTRA TENDRÍAN QUE QUITAR A UNA MUJER DE VOTACIÓN ALTA, PASARLA AL BLOQUE VOTACIÓN MEDIA Y EL HOMBRE PASARLO ABAJO EN DETRIMENTO DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS, POR LO QUE CONSIDERÓ QUE ERA NECESARIO DEFINIR LOS CRITERIOS PARA QUE NO OCURRIERA DE NUEVA CUENTA ESTA SITUACIÓN. ------- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES

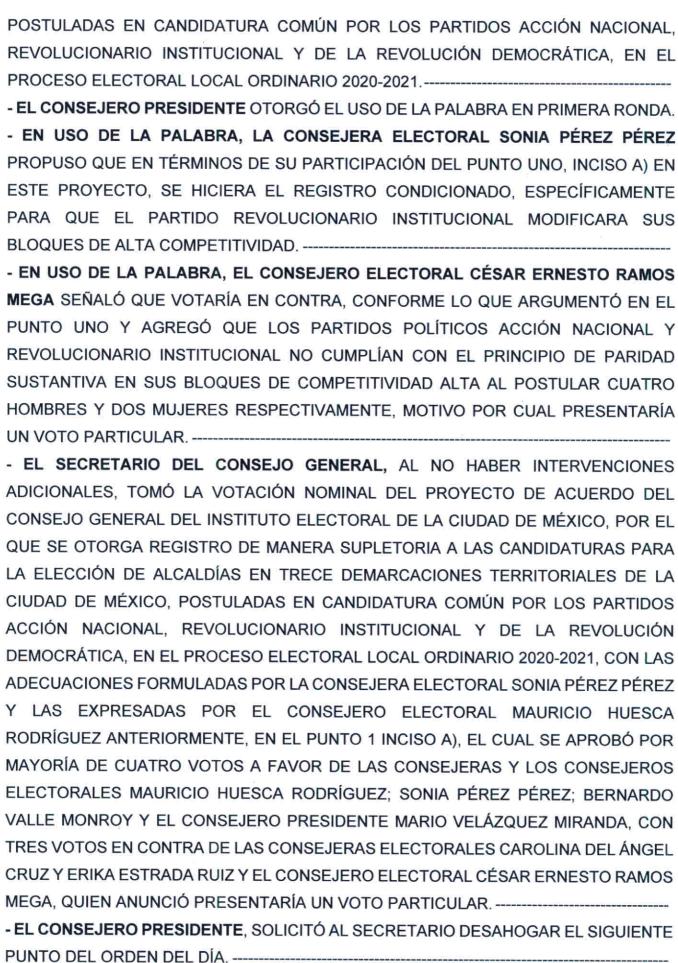
- EL CONSEJERO PRESIDENTE, INFORMÓ QUE LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ SOLICITÓ ARMONIZAR EL PROYECTO DE ACUERDO CON LOS ARGUMENTOS EXPRESADOS EN LA DISCUSIÓN DEL ASUNTO NÚMERO UNO, INCISO A) Y DE IGUAL MANERA INCORPORAR LAS PRECISIONES DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ.



- EL SECRETARIO DEL CONSEJO, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL. EN LO PARTICULAR, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO CONDICIONADO DE MANERA SUPLETORIA A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN UNA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, CORRESPONDIENTE AL **INCISO** A). CON CONSIDERACIONES DE LA CONSEJERA ELECTORAL SONIA PÉREZ PÉREZ Y DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, EL CUAL SE APROBÓ POR MAYORÍA DE SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ: ERIKA ESTRADA RUIZ: MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ; SONIA PÉREZ PÉREZ; BERNARDO VALLE MONROY, EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA Y UN VOTO EN CONTRA DEL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA, QUIEN ANUNCIÓ PRESENTARÍA UN VOTO PARTICULAR. -----A CONTINUACIÓN, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL, EN LO PARTICULAR, SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO CONDICIONADO DE MANERA SUPLETORIA A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN LAS DIECISÉIS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO. POSTULADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, CORRESPONDIENTE AL INCISO B) EL CUAL SE APROBÓ POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ; MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ; BERNARDO VALLE MONROY, Y EL CONSEJERO PRESIDENTE MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, Y TRES VOTOS EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES ERIKA ESTRADA RUÍZ, SONIA PÉREZ PÉREZ Y EL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA. ------- EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DESAHOGAR EL SIGUIENTE

CONSEJO GENERAL DIO CUENTA CON EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO DE MANERA SUPLETORIA A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN TRECE DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

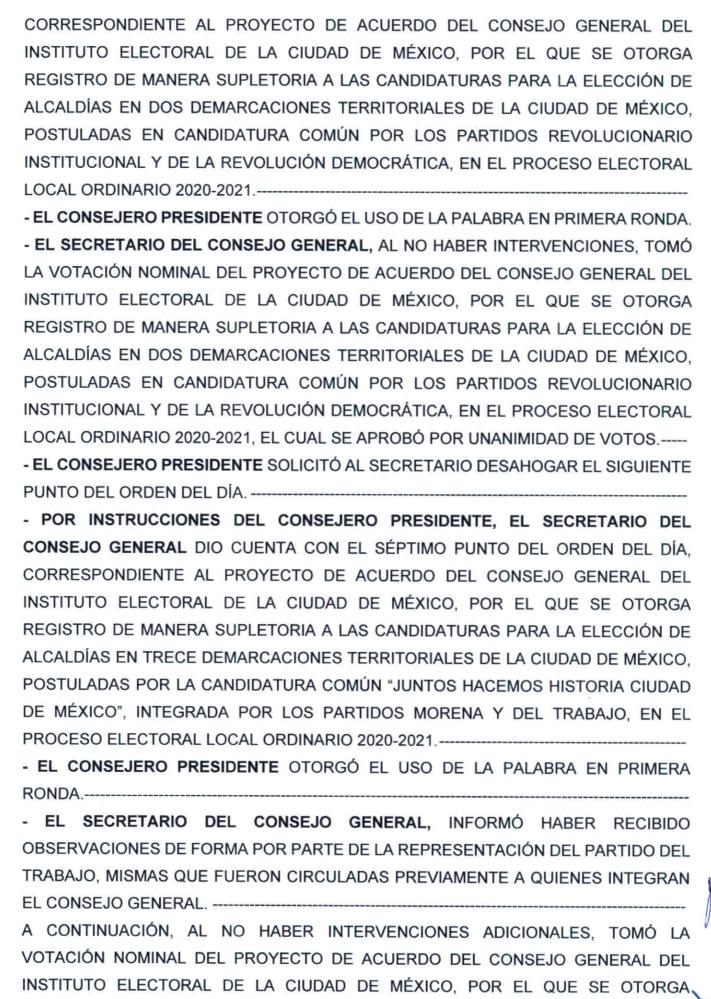




- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL

CONSEJO GENERAL DIO CUENTA CON EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA





REGISTRO DE MANERA SUPLETORIA A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE

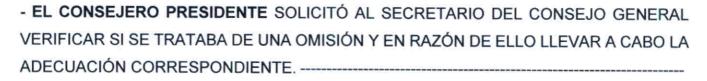


- CONSEJO GENERAL DIO CUENTA CON EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO DE MANERA SUPLETORIA A LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE ALCALDÍAS EN TRES DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POSTULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN "JUNTOS HACEMOS HISTORIA CIUDAD DE MÉXICO", INTEGRADA POR LOS PARTIDOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
- EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ------
- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DIO CUENTA CON EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A NUEVE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE APRUEBA DE MANERA SUPLETORIA, EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS Y POR EL NÚMERO DE DISTRITOS ELECTORALES SIGUIENTES: A. ACCIÓN NACIONAL, CATORCE DISTRITOS; B. REVOLUCIONARIO



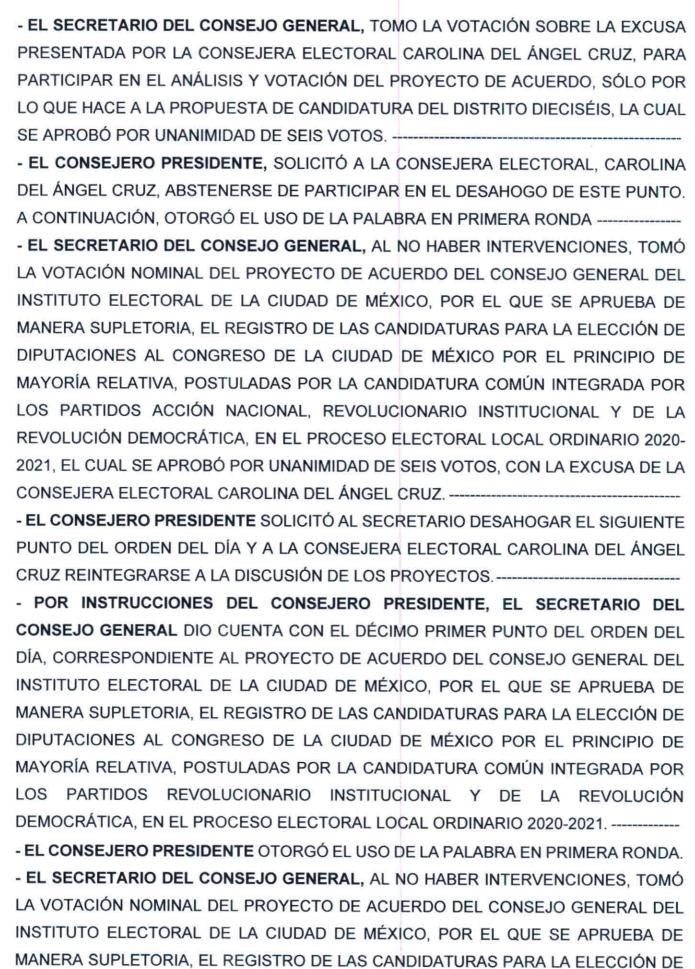
INSTITUCIONAL, SIETE DISTRITOS; C. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. SEIS DISTRITOS; D. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, TREINTA Y DOS DISTRITOS; E. MOVIMIENTO CIUDADANO, TREINTA Y TRES DISTRITOS; F. EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO, TREINTA Y TRES DISTRITOS; G. ENCUENTRO SOLIDARIO, TREINTA Y TRES DISTRITOS; H. REDES SOCIALES PROGRESISTAS, TREINTA Y TRES DISTRITOS, Y, I. FUERZA POR MÉXICO, TREINTA Y TRES DISTRITOS. ------ EL CONSEJERO PRESIDENTE CONSULTÓ A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL SI DESEABAN RESERVAR ALGUNO PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.--- EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. YURI PAVÓN ROMERO, RESERVÓ EL INCISO D.------ EL CONSEJERO PRESIDENTE, AL NO HABER MÁS RESERVAS, OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA PARA SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. ------ EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ HABER RECIBIDO OBSERVACIONES DE FORMA DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ, A LOS PROYECTOS DE ACUERDO IDENTIFICADOS CON LOS INCISOS A. B. C. E. G E I. ASÍ COMO DE LA REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AL PROYECTO DE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL INCISO D. LAS CUALES FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE A QUIENES INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL. - EL CONSEJERO PRESIDENTE INFORMÓ QUE SE INICIARÍA LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR CON RELACIÓN AL INCISO D, DEL PROYECTO DE ACUERDO. ------ EN USO DE LA PALABRA, EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, C. YURI PAVÓN ROMERO PRECISÓ QUE EN TÉRMINOS GENERALES SU PARTIDO ESTABA CONFORME; SIN EMBARGO, HABÍAN SIDO DÍAS COMPLEJOS LO QUE IMPLICABA EN OCASIONES, AUSENCIAS U OMISIONES NO INTENCIONADAS. DE MANERA QUE PRECISÓ QUE EN EL PUNTO NUEVE, INCISO D, PUNTO DE ACUERDO TERCERO, SE MANEJABA QUE SÓLO UNA DE LAS PERSONAS QUE COMPITEN, COMO PROPIETARIA EN UN DISTRITO PARTICULAR TUVO LA AUTORIZACIÓN DE UN NOMBRE FICTICIO, CUANDO EN REALIDAD ERAN DOS; ASÍ MISMO, LA PROPIETARIA DEL DISTRITO TRECE TAMBIÉN EXTERNÓ SU DESEO POR UTILIZAR UN NOMBRE FICTICIO, CIRCUNSTANCIA QUE HABÍA SIDO REPORTADA EN TIEMPO Y FORMA ANTE LOS VERIFICADORES Y LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE; TENÍA CONOCIMIENTO QUE LA MISMA HABÍA TENIDO BUEN CAUCE Y BUEN TRÁMITE, FINALMENTE SEÑALÓ QUE DESEABA DEJAR ANTECEDENTE LA INTENCIÓN DE LA PERSONA PROPIETARIA PARA EL DISTRITO TRECE DE UTILIZAR UN NOMBRE FICTICIO .--





- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL CORRESPONDIENTE A NUEVE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE APRUEBA DE MANERA SUPLETORIA. EL REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS Y POR EL NÚMERO DE DISTRITOS ELECTORALES SIGUIENTES: A. ACCIÓN NACIONAL, CATORCE DISTRITOS; B. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SIETE DISTRITOS; C. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, SEIS DISTRITOS; D. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, TREINTA Y DOS DISTRITOS; E. MOVIMIENTO CIUDADANO, TREINTA Y TRES DISTRITOS; F. EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO, TREINTA Y TRES DISTRITOS; G. ENCUENTRO SOLIDARIO, TREINTA Y TRES DISTRITOS; H. REDES SOCIALES PROGRESISTAS, TREINTA Y TRES DISTRITOS, Y, I. FUERZA POR MÉXICO, TREINTA Y TRES DISTRITOS, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS.-----
- EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITÓ AL SECRETARIO DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ------
- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DIO CUENTA CON EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA DE MANERA SUPLETORIA, EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POSTULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.
- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ HABER RECIBIDO UN OFICIO SIGNADO POR LA CONSEJERA ELECTORAL CAROLINA DEL ÁNGEL CRUZ A TRAVÉS DEL CUAL SE EXCUSABA DE PARTICIPAR EN EL ANÁLISIS Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO SÓLO POR LO QUE HACE A LA PROPUESTA DE CANDIDATURA DEL DISTRITO DIECISÉIS.

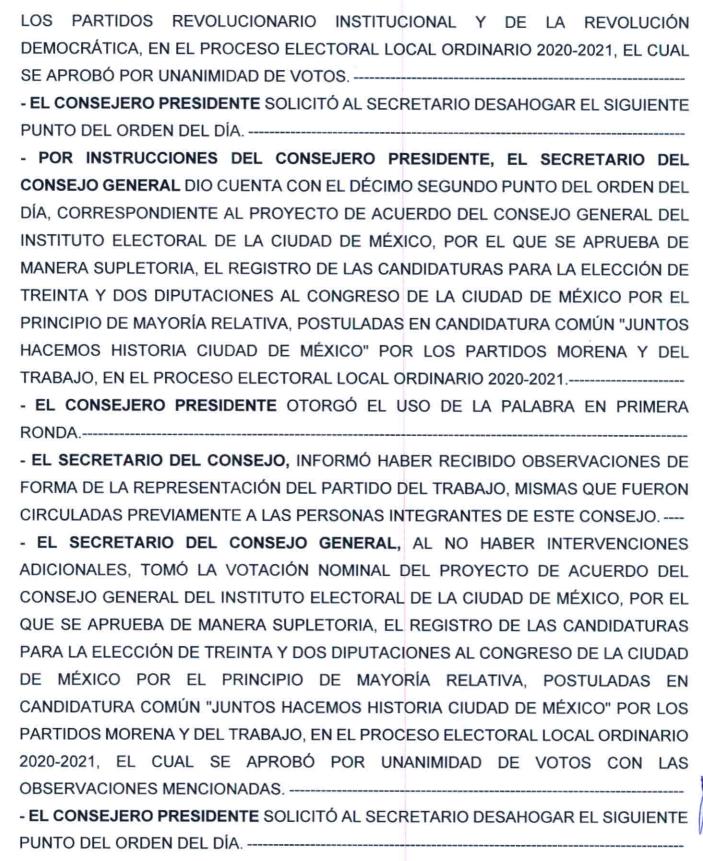




DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE

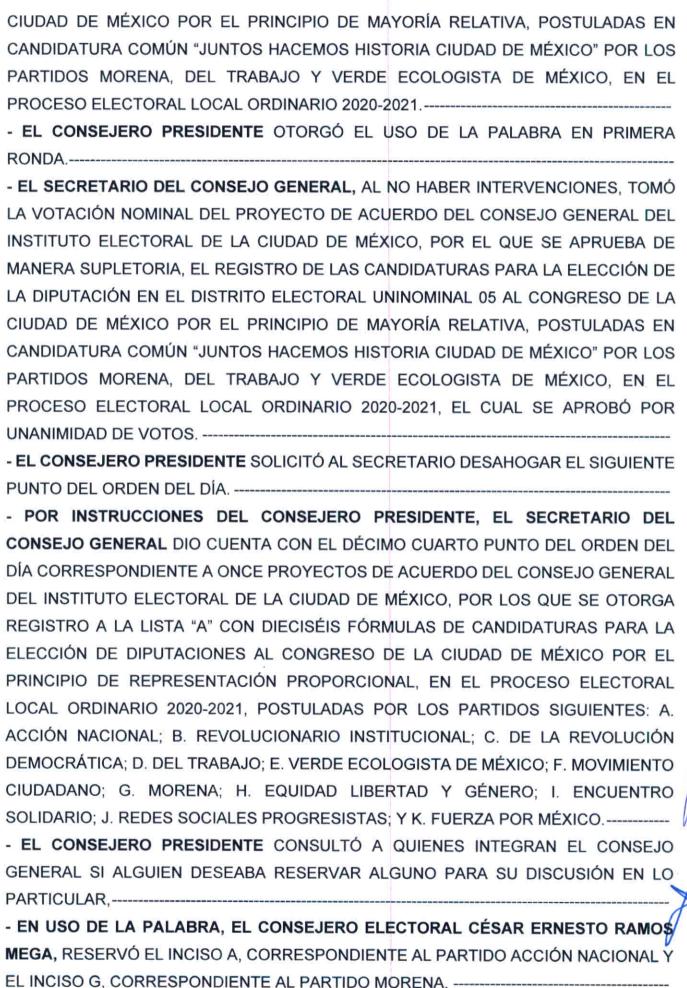
MAYORÍA RELATIVA, POSTULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POF



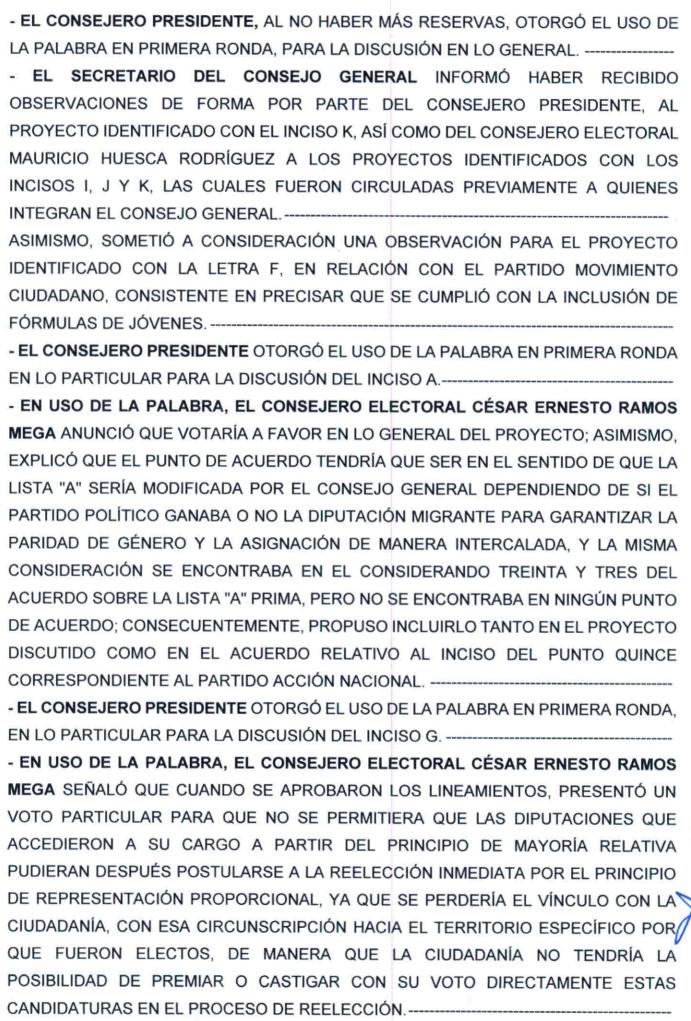


- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DIO CUENTA CON EL DÉCIMO TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA DE MANERA SUPLETORIA, EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN EL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 05 AL CONGRESO DE LA







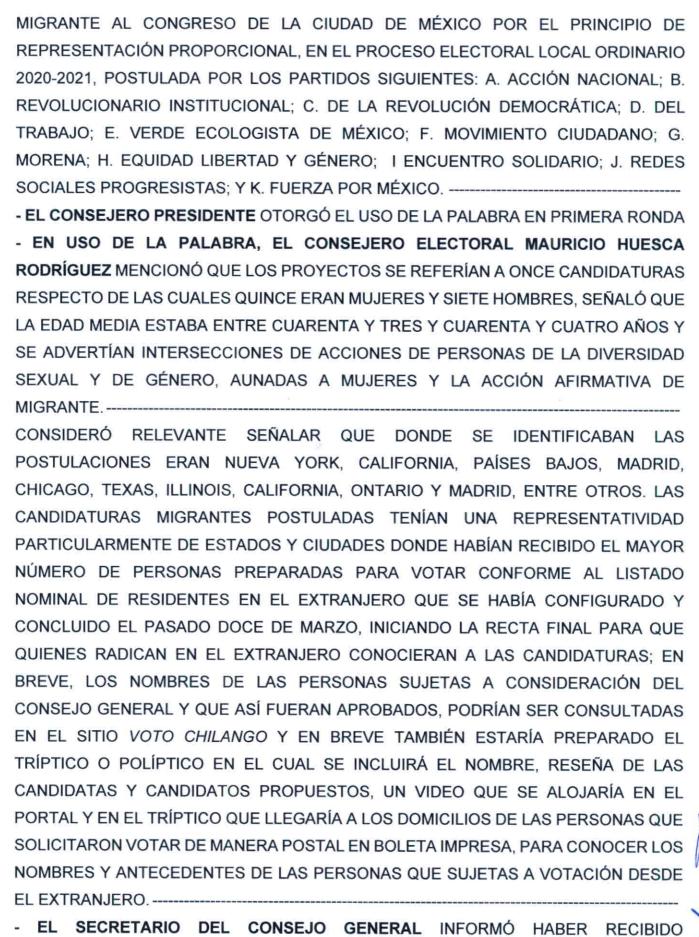




- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN, EN LO GENERAL, DE DIEZ PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA "A" CON DIECISÉIS FÓRMULAS DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POSTULADAS POR LOS PARTIDOS SIGUIENTES: B. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D. DEL TRABAJO; E. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F. MOVIMIENTO CIUDADANO; G. MORENA; H. EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO; I. ENCUENTRO SOLIDARIO; J. REDES SOCIALES PROGRESISTAS; Y K. FUERZA POR MÉXICO, LOS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD CON LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS.

- POR INSTRUCCIONES DEL CONSEJERO PRESIDENTE, EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DIO CUENTA CON EL DÉCIMO QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE ONCE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA "A" PRIMA INTEGRADA CON LA FÓRMULA DE DIPUTACIÓN





OBSERVACIONES DE FORMA POR PARTE DEL CONSEJERO ELECTORAL MAURICIO

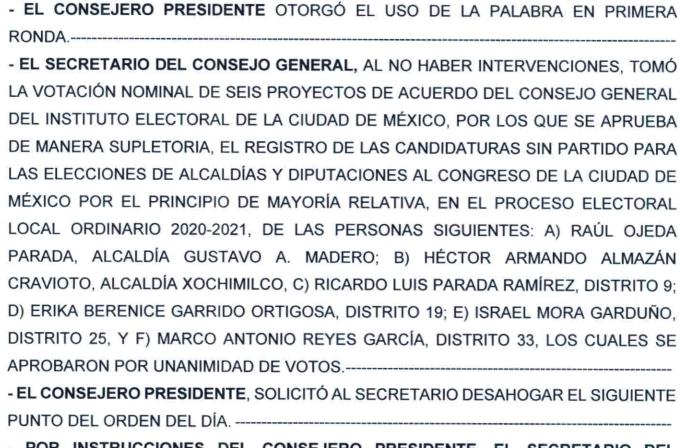
HUESCA RODRÍGUEZ, LAS CUALES FUERON CIRCULADAS PREVIAMENTE A QUIENES

INTEGRAN EL CONSEJO GENERAL. ---



- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES ADICIONALES, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL DE ONCE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE OTORGA REGISTRO A LA LISTA "A" PRIMA INTEGRADA CON LA FÓRMULA DE DIPUTACIÓN MIGRANTE AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, POSTULADA POR LOS PARTIDOS SIGUIENTES: A. ACCIÓN NACIONAL; B. REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; C. DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; D. DEL TRABAJO; E. VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; F. MOVIMIENTO CIUDADANO; G. MORENA; H. EQUIDAD LIBERTAD Y GÉNERO; I. ENCUENTRO SOLIDARIO; J. REDES SOCIALES PROGRESISTAS; Y K. FUERZA POR MÉXICO, LOS CUALES FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, CON LA PROPUESTA DEL CONSEJERO ELECTORAL CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA Y LAS OBSERVACIONES MENCIONADAS.
- EL CONSEJERO PRESIDENTE, SOLICITÓ AL SECRETARIO DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ------





- EL CONSEJERO PRESIDENTE OTORGÓ EL USO DE LA PALABRA EN PRIMERA RONDA.-----
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, AL NO HABER INTERVENCIONES, TOMÓ LA VOTACIÓN NOMINAL DE SIETE PROYECTOS DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS SIN PARTIDO A LOS CARGOS DE TITULAR DE ALCALDÍA CON SUS RESPECTIVAS CONCEJALÍAS Y DE DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL



MTRO. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

LOCAL ORDINARIO 2020-2021, PRESENTADAS	POR LAS PERSONAS SIGUIENTES: A.
ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, ALCALDÍA ÁLVARO	OBREGÓN; B. JOSÉ LUIS SALCEDO
BARRÓN, DISTRITO 5; C. ANGÉLICA MARÍA HAHN PABÓN, DISTRITO 12; D. SANDRA	
HURTADO PUEBLA, DISTRITO 22; E. HUGO HERNÁNDEZ MENDOZA, DISTRITO 23; F.	
ERNESTO NEGRETE GODOY; DISTRITO 25, Y G. ÁNGEL ILDEBERTO FLORES MOLINA,	
DISTRITO 28, LOS CUALES SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS	
- EL CONSEJERO PRESIDENTE, SOLICITÓ AL SECRETARIO DESAHOGAR EL SIGUIENTE	
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA	
- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, INFORMÓ QUE SE HABÍAN AGOTADO LOS	
ASUNTOS LISTADOS EN EL ORDEN DEL DÍA	
- EL CONSEJERO PRESIDENTE, SIENDO LA PRIMERA HORA CON SEIS MINUTOS DEL	
CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DECLARÓ CONCLUIDA LA DÉCIMA CUARTA	
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE	
LA CIUDAD DE MÉXICO	
C O N S T E	
EL CONSEJERO PRESIDENTE	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
	SECRETARÍA EJECUTIVA
	1